BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 24 de Junio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7902

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acordando pensión

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920.

Exp. 2462—T.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Nadeus de Torres, doña Carmen Susana y doña Elvira Telma Torres, solteras y mayores de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan B. Torres, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el *Boletín Oficial* ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por decreto del Poder Ejecutivo del trece de Noviembre de 1900;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 102,89 m/n.) moneda nacional a doña Carmen Nadeus de Torres y a doña Carmen Susana y doña Elvira Telma Torres, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan B. Torres.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Repóngase el sellado.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1920. — Vicente F. *López*.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

312. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 102,89 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Nadeus de Torres, y a doña Carmen Susana y doña Elvira Telma Torres, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan B. Torres, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, *Abril* 14 de 1920.

Exp. 2354—B — Vistas estas actuaciones promovidas por don Celedonio José Brizuela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional a don Celedonio José Brizuela, Inspector Viajero del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro secretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1920. — Vicente F. *López*.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2368—G—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás González Roura, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con el artículo 35 (I parte) de la ley 4349 el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 43 y vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda *nacional*, a don Tomás González Roura, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha

en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo—F. A. Valle, pro secretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolusión — Buenos Aines Mayo 31 de 1920. — Vicente F. *López.*

Buenos Aires, Abril 26 de 1920.

Exp. 2378—B—920. — Vitas estas actuaciones promovidas por don Camilo S, Berdier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y.

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 7 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 11 años y 24 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona;

Que las causas que dieron lugar a cesantía del recurrente no pueden hacer aplicable la sanción establecida por el artículo 37 de la ley 4349;

Que si bien es verdad que el artículo 58 de la ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de *Provincia*, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Maximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini Alberto Gelly, etc. ha resuelto que son computables los servicos prestados en *la* Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con *lo* dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional a don Camilo S. Berdier, Fiscal en el Juzgado Letrado de Santa Cruz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que *de*termina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Repóngase los se*llos*.—J. B. Brivio.—Alejandro *O*campo.—F. A. Valle, prosecretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F *López.*

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Exp. 2364—R—920 —Vistas estas nuevas actuaciones prod*u*cidas en este expediente promovido por don Andrés Juan Bautista Rosso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

CONSIDERANDO:

Que por el certificado de fojas treinta se comprobó que el recurrente dejó el servicio el veinticuatro de Agosto de 1918, mientras que en el cómputo de fojas diez y seis vuelta, practicado erróneamente, se han tomado en cuenta dichos servicios hasta el primero de *O*ctubre de*l* expresado año;

Que por el informe de fojas treinta y cuatro, posterior a la resolución de la Junta de fecha dos de Diciembre próximo pasado, se constata de modo fehaciente que el señor Rosso dejó de prestar servicios el seis de Agosto de 1918 comprobándose en esta forma una antigüedad de 22 años, 11 meses y 28 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se ha*n* computado a favor del recurrente seis meses de lisencia disfrutada desd*e* el diez y seis de Junio de 1908 hasta el quince de Diciembre del mismo año, acreditándose en tal forma un*a* antigüedad de veintitrés (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de car*g*o de fojas treinta y siete vuelta;

*Q*ue estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los *a*rtículos 19 de la ley 4349, 10 de *l*a 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º *M*odificar la resolución de fecha dos de Diciembre último en el sentido de acordar jubil*a*ción extraordinaria con el sesenta y nueve por ciento del sueldo o sea la suma de ciento veinte pesos con set*e*nta y cinco centavos ($ 120,75 m/n.) moneda nacional, a don Andrés Juan Bautista Rosso, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que de*t*ermina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios, debiéndose descontar desde los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado.— Repóngase los sellos.—J. B Brivio.—Alejandro *O*campo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — Vicente F *López.*

*B*uenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 308.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria; y oido el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacion*al* al Inspector viajero del Consejo Nacional de Educación, don Celedonio José Brizuela (Exp. 2354—B).
2) La de fecha 14 de Abril próximo pasado acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional al empleado del Ministerio de Obras Públicas don Tomás Gonzàlez Roura (Exp. 2368—G)
3) La de fecha 26 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos set*e*nta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, al Fisca*l* en el Juzgado Letrado de Santa Cruz, don *C*amilo S. Berdier (Exp. 2378—B).
4) La de fecha 14 de Abril próximo pasado modificando la resolución de fecha 2 de *D*iciembre próximo pasado en el sentido de acordar jubilación extraordinaria de ciento veinte pesos con setenta y cinco centavos ($ 120,75 m/n.) moneda nacional al ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Andrés Juan *B*autista Rosso, (Expediente 2361—R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nac*i*onal y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de se*llos*.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilación ordinaria extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2210—F.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Aquiles Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

*Q*ue estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional a don Ricardo Aquiles Fernández empleado de la Aduana de la Capita*l*.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que de*t*ermina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Repóngase los se*llos*.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Abril 26 de 1920 — Vicente F. *López.*

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp 2220—C—920 —Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos María Juan Castro Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físic*a*mente imposibilitado para continuar *en* el ejercicio de sus funcio*nes*;

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la ley 4349, se comprueba que el recurrente había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la administració*n* Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos $ 1.000 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas veintiuna vuelta;

*Q*ue estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un dos y cuarenta por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la ley 4349 y 1º de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinari*a* con el cincuenta y siete sesenta por ciento del sueldo o sea *l*a suma de quinientos setenta y seis pesos ($ 576 m/n.) moneda nacional a don Carlos María Juan Castro Videla, ex Alcaide Principal de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que de*t*ermina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debi*é*ndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado.—Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Abril 26 de 1920. — Vicente F *López.*

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2211—H—920 —Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mariana Rocha de Hereñú y por la señorita Margarita Hereñú, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Clariso Hereñú, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el *B*oletín *O*ficial ninguna otra persona se ha presentado *a*legando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolusión de la Junta de*l* 27 de Marzo de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 7 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más tràmite acordar *p*ensión en la forma establecida por *l*os artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noven*t*a y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional a doña Mariana Rocha de Hereñú y a doña *M*argarita Hereñú, viuda e hija legítima del ex jubilado don Clariso Hereñú,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que de*t*ermina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Repón*g*ase los sellos.—J. *B*. Brivio.—Alejandro *O*campo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Abril 26 de 1920. — Vicente F *López.*

*B*uenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 320.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria y pensión por el término de quince años, y oído el señor *P*rocurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Ricardo Aquiles Fernández empleado de la Aduana *d*e la Capital (Exp. 2210—F).
2) La de fecha 14 de Abril del corriente año acordando jubilacion extraordinaria de quinien*to*s setenta y cinco pesos ($ 575 m/n.) moneda nacional a don Carlos María Juan Castro Videla ex Alcaide principal de la Aduana de la Capita*l* (exp. 2220—C).
3) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando pensión de noventa y ci*n*co pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña Mariana Rocha de Hereñú y a doña Margarita Heruñú, viuda e hija le*g*ítima del ex jubilado, don Clariso Hereñú (exp. 2211—H).

Comuníquese, publíquese, dése al Bo*le*tín Oficial y Registro Na*c*ional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Ext. 2074—R—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Anselmo Resoagli, solicitando acogerse a *l*os beneficios de la jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la ley 4349 se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Angel Anselmo Resoagli, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.— F. A. Valle, prosecretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 19 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2072—Ch—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Chiozza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 37 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional a don Juan Bautista Chiozza, Guinchero de 1ª de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.— Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo—F. A. Valle, prosecretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Abril 19 de 1920. — Vicente F López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Expte. 2076—R—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hipólita Francisca Flores de Reynoso Peñalva solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Ceferino Reynoso Peñalva y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el *Boletín Oficial* ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un dos cuarenta por ciento del sueldo por cada año del servicios prestados de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la ley 4349 y 7º de la 4870;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48, y 52 de la ley 4349; y 1º de la 7497;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos un pesos con sesenta centavos ($ 201'60 m/n.) moneda nacional a doña Hipólita Francisca Flores de Reynoso Peñalva viuda del ex-Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación don Ceferino Reynoso Peñalva.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Repóngase el sellado.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—F. A. Valle, prosecretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Abril 19 de 1920. — Vicente F López.

Buenos. Aires Abril 14 de 1920.

Exp. 2075—R—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Brugere de Raña por sí y sus hijos menores y por la señorita Ana Matilde Raña mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Benjamín Raña, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el *Boletín Oficial* ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de nueve de Febrero de 1912 y Decreto aprobatorio del veinticuatro del mismo mes y año,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79,20 m/n.) moneda nacional a doña María Brugere de Raña y a doña Ana Matilde, doña Esther y don Roberto Raña, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Benjamín Raña

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Repóngase el sellado.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo —F. A. Valle, prosecretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires Abril 19 de 1920. — Vicente F López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2073—M—920.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Verónica Forzano de Mecozzi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Salvador Mecozzi, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el *Boletín Oficial* ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del cinco de Junio de 1913 y Decreto aprobatorio del trece del mismo mes y año,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintitrés pesos con setenta y seis centavos ($ 23,76 m/n.) moneda nacional a doña Verónica Forzano de Mecozzi, viuda del ex-jubilado don Salvador Mecozzi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la suma de cuarenta y seis pesos con diez centavos ($ 46'10 m/n.) moneda nacional pagada indebidamente como también el importe del cargo adeudado.— Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—F. A. Valle, prosecretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Abril 19 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 321.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Angel Anselmo Resoagli empleado del Banco de la Nación Argentina. (Exp. 2074—R).

2) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Juan Bautista Chioza, Guinchero de Primera de la Aduana de la Capital. (Exp. 2072—Ch).

3) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando pensión de doscientos un pesos con sesenta centavos ($ 201.60 m/n) moneda nacional, a doña Hipólita Francisca Flores de Reynoso Peñalva, viuda del ex-Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación don Ceferino Reynoso Peñalva (Expediente 2076—R).

4) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando pensión de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79,20 m/n) moneda nacional, a doña María Brugere de Raña y a doña Ana Matilde doña Esther y don Roberto Raña, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Benjamín Raña. (Exp. 2075—R).

5) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando pensión de veintitrés pesos con setenta y seis centavos ($ 23,76 m/n) moneda nacional, a doña Verónica Forzano de Mecozzi, viuda del ex-jubilado don Salvador Mecozzi. (Exp. 2073—M).

Comuníquese, publíquese, dése al *Boletín Oficial* y Registro Nacional, y vuelva a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando Pensiones

Buenos Aires, Abril 26 de 1920.

Exp. 2421—C—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señorita doña María Colomba Isidora Costa, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Alejandro Costa y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el *Boletín Oficial* ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Enero de 1912 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a doña María Colomba Isidora Costa, hija legítima del ex-jubilado don Alejandro Costa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 2409—M—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jemina Templeton de Moir, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Alejandro Moir y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el *Boletín Oficial* ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un dos cuarenta por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la ley 4349 y 7º de la 4870;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48, y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de

la jubilación que le hubiera correspondido el causante, o sea la suma de ciento quince pesos con veinte centavos ($ 115,20 m/n) moneda nacional a doña Jemina Templeton de Moir, viuda del ex-Maquinista de Primera de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alejandro Moir.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—F. A. Valle, pro-secretario.

Exmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Nº 322. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando pensiones por el término de quince años y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Abril ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional a doña María Colomba Isidora Costa hija legítima del ex-jubilado don Alejandro Costa. (Exp. 2421—C).

2) La de fecha 14 de Abril ppdo., acordando pensión de ciento quince pesos con veinte centavos ($ 115,20 m/n) moneda nacional, a doña Jemina Templeton de Moir, viuda del ex-Maquinista de Primera de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alejandro Moir. (Exp. 2469—M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Transacción aprobada.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 12190/R/919. — Vista la transacción propuesta por Don Marcos Levalle propietario de un terreno afectado por las Obras de Rectificación y Canalización del Riachuelo y cuya expropiación fué ordenada por decreto de fecha 31 de Octubre de 1917, y

Considerando que según informa la Dirección respectiva del arreglo propuesto es equitativo y sus condiciones son análogas a las de los convenios celebrados con los señores Gastón y Julio Fermepin, propietarios de los terrenos contiguos, y

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transacción propuesta por Don Marcos Levalle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios del Riachuelo para la celebración del convenio respectivo y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Consulta clasificación que corresponde al prusiato de cal impuro.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 1813/E/920. — R. V. Nº 507. — Visto que la Aduana de la Capital somete a la consideración de este Ministerio la cuestión suscitada con motivo de la clasificación que corresponde al prusiato de cal impuro (ferrocianuro de calcio, impuro): atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Por lo que respecta a su valor;

Que la tarifa de avalúos contiene en la partida 2910, los productos no especificados del calcio con un aforo de $ 2 el kilo;

Que comprobado el valor del producto en cuestión, ha quedado demostrado que no llega a dicho precio, siendo por el contrario, muy inferior al del Arancel;

Que, en esta virtud, no puede reputarse comprendido en dicha partida y debe entonces reconocerse como excluída de la clasificación arancelaria;

En cuanto al derecho;

Que como lo reconoce la junta de Vistas del ramo el prusiato de cal impuro es una materia prima;

Que el Art. 15 de la Ley 4933 establece que las mercaderías no tarifadas deben despacharse por su valor declarado con el derecho de las de su clase;

Que, por consiguiente en el presente es de aplicación el 5 por ciento con que la ley beneficia a las materias primas;

SE RESUELVE:

Que el prusiato de cal impuro debe despacharse por su valor declarado con el derecho de 5 por ciento.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Consulta alcance del Art. 125 del decreto de 31 de Mayo de 1906, reglamentario de la Ley 4933.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 2175/C/920. — R. V. Nº 495. — Visto que la Aduana de la Capital consulta respecto del alcance atribuído al Art. 125 del Decreto de Mayo 31 de 1906 reglamentario de la Ley 4933, que dispone, en los casos de venta de mercaderías caídas en comiso, la liquidación de los derechos con arreglo al producido del remate; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los impuestos que deben abonar las mercaderías a su entrada al país se encuentran fijados por la Ley; y en consecuencia, no podrían ser aumentados sin invadir facultades expresamente reservadas al Congreso;

Que, por lo tanto, las mercaderías que vendidas en remate, sean cotizadas con valores superiores a los de tarifa, deben abonar sus impuestos con arreglo al aforo marcado en el Arancel, o al aceptado en la declaración hecha por los documentantes en los casos de mercaderías no tarifadas prescindiendo del obtenido en la subasta;

Que, por lo tanto el Art. 125 del Decreto citado contempla el caso de que el producido de la subasta no alcance a cubrir el aforo de Tarifa o el valor declarado por los interesados y es concordante con lo dispuesto en el Art. 140 de las Ordenanzas, considerando a la mercadería como depreciada en su verdadero valor.

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en los considerandos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Consulta sobre devolución de boletos de embarque.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 5356/M/1919. — R. V. Nº 512. — Visto que la Aduana de la Capital consulta si al devolver los boletos de tránsito sobre los que se ha girado permiso de embarque corresponde a ser la deducción por la cantidad que se pide cargar o por las constancias del cumplido de dichos permisos, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, desde que el cobro de los derechos de exportación se hace en la actualidad previamente al embarque de las mercaderías no existe probabilidad de perjuicio fiscal con adoptar el procedimiento indicado:

Que, por lo tanto, corresponde deducir del boleto de tránsito la cantidad que se pide embarcar y no la cantidad realmente embarcada, puesto que si entre una y otra existiera diferencias, el interesado puede presentarse solicitando la acreditación de la cantidad cargada de menos quedando perfectamente establecido el saldo real,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Negando revocatoria resolución solicitada por Félix Gunther — reloj-pulsera de platino.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 747/C/920. — R. V. Nº 133. — Vista la presentación del señor Félix Günther, en la que pide se revoque la resolución de la Aduana de la Capital que dispone la adquisición de un reloj-pulsera de platino con brillantes que se justiprecia en $ 80 o/s. y cuyo valor según el Vista es de $ 800 o/s.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de la Aduana se ajusta estrictamente a lo dispuesto en el art. 131 de las Ordenanzas;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por A. Laffin y Cía.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 1503/C/920. — R. F. Nº 134. — Vista la apelación deducida por los Señores A. Laffin y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone comiso sobre una diferencia en manteles manifestados y cubre camas que resultó a la verificación; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de confecciones como lo prueba el hecho de venir con aplicaciones de otros tejidos o de encajes ordinarios o finos; y por lo tanto deben despacharse con el derecho de 40 por ciento como este Ministerio lo resolvió en el caso de las cortinas;

Que, en cuanto al valor atribuido a las cubre-camas es el común para este artículo en su calidad como lo manifiestan los Vistas del Ramo;

Y que excediendo el perjuicio fiscal del 50 por ciento de los derechos corresponde la aplicación de la pena de comiso, de acuerdo con la Ley Nº 10352,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por L. Dreyfus y Cía.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 1500/C/920. — R. F. Nº 135. — Vista la apelación deducida por los Señores L. Dreyfus y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual valor de los derechos correspondientes a 5.109 bolsas de maíz, cargadas sin permiso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un artículo libre de derechos de exportación en el momento de su embarque; y resultando la diferencia de la confrontación de la relación de la carga con los boletos de embarque, sólo correspondería la aplicación de los derechos que adeudaría la mercadería, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1002 de las Ordenanzas,

Que no adeudando la mercadería otro derecho a su salida que el de estadística, sólo corresponde liquidar dicho impuesto sin pena,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado sobreseyendo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Christophersen Hnos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 2031/C/920. — R. F. Nº 137. — Vista la apelación deducida por los Señores Christophersen Hnos. del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al 50 por ciento del valor de una partida de pintura encontrada sin manifestar a bordo del vapor Nantahala; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la infracción se encuentra comprobada, la pena que impone la Aduana es excesiva dada la especie de la mercadería (pintura) que es de uso indispensable a bordo,

Que por lo tanto resulta equitativo disminuir la multa aplicada.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor de los derechos aplicables a la pintura en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por J. R. Williams y Cía.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 2012/C/920. — R. F. Nº 139. — Vista la apelación deducida por los Señores J. R. Williams y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre las mercaderías encontradas sin manifestar al pasarse la visita de rancho al vapor «Bantu»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de artículos cuya existencia a bordo es obligatoria en los buques de la bandera que cometió la infracción; y no fueron encontrados en lugares que hicieran presumible la intención de ocultarlos a la verificación;

Que, por lo tanto, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, es equitativo reducir la pena impuesta por la Aduana,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 50 por ciento de los derechos correspondientes a la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Nicolás J. Corbellini.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 173/C/920. — R. F. Nº 140. — Vista la apelación deducida por Don Nicolás J. Corbellini, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al exceso denunciado en el peso de un fardo con pieles de zorro y de gato que se pretendió embarcar en el vapor «Kennemerland»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, comprobada la diferencia de peso del bulto con el consignado en las papeletas, es de aplicación la pena de comiso impuesta por la Aduana.

Que, por lo tanto, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, corresponde mantener la resolución recurrida;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Paraná. — Reformando fallo apelado por Lucio Alsina

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 2112/P/920. — R. F. Nº 133. — Vista la apelación deducida por Don Lucio Alsina del fallo de la Aduana de Paraná que computa la pena de comiso por una multa de $ 15 o/s aplicable al Capitán o Agentes del vapor «Tezan Maru» a causa de haberse encontrado mercaderías sin manifestar al pasarse la visita de rancho a dicho buque; atento la actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mercaderías no manifestadas se encuentran dos bultos cerrados cuyo contenido (artículos de bazar y muebles) no puede reputarse como formando parte integrante del rancho;

Que, por lo tanto, y en esta parte corresponde aplicar la pena de comiso, confirmando en lo demás, la multa impuesta por la Aduana.

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado impone de comiso sobre los bultos muebles y artículos de bazar, y confírmase en lo demás.

Pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Bahia Blanca. — Reformando fallo apelado por José Veiga.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 1986/B/920. — R. F. Nº 136. — Vista la apelación deducida por Don José Veiga del fallo de la Aduana de Bahia Blanca que impone la pena de comiso sobre un exceso en tejido de algodón de color; atento lo actuado; lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la diferencia resultaba de las constancias del conocimiento;

Que este Ministerio ha considerado como circunstancia atenuante el hecho de que la verdadera especie, calidad o cantidad de la mercadería en infracción conste en los documentos complementarios del despacho;

Que, en esta virtud, procede reformar el fallo apelado disminuyendo la pena impuesta.

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiendo dobles derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de Bahia Blanca á sus efectos.

SALABERRY

Allinson Bell W. — Concediendo devolución de lo abonado por vapor «Valparaiso».

Buenos Aires, Junio 5 de 1920

Exp. 1142/A/920. — R. V. Nº 491. — Vista la presentación del Señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado por el vapor «Valparaiso» en concepto de recargo de los derechos de visita de sanidad a causa de falta de visación en la patente sanitaria del puerto de Bristol; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si no se hizo visar la patente por el Cónsul argentino en Bristol, está probada la gestión del Capitán del vapor «Valparaiso» para llenar este requisito, por lo que sería equitativo darse como suplido, con la visación que hizo el Cónsul de una nación amiga.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Asociación Argentina «Mariano Moreno» — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920.

Expete. 335/A/1920. — 342/V. — Vista la presentación de la Asociación Argentina «Mariano Moreno», solicitando exoneración de impuesto territorial por el año en curso para el edificio de su propiedad situado en la calle Santiago del Estero 1239/43, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia ha sido ya favorecida con la franquicia solicitada, en años anteriores, en razón de su destino que no ha variado en la actualidad, salvo detalles de sus recursos propios.

Que además debe tenerse en cuenta para la concesión de lo pedido que la Institución recurrente está organizada con fines filantrópicos de sana orientación social, no limitando su acción a los miembros que la constituyen, sino que la extiende a los que quieren aprovecharla por medio del funcionamiento de una biblioteca pública, como también a la asistencia y socorros médicos y de otra clase para los asociados en forma que excluye toda idea lucrativa.

Por lo tanto y atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Declárase comprendida entre las excepciones que establece el Art. 13 inciso b) de la Ley 5062, la propiedad de la Asociación Argentina «Mariano Moreno», citada en el preámbulo de la presente resolución.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Bessler, Waechtr y Cía. — Negando modificación en el cargo 4116

Buenos Aires, Junio 5 de 1920.

Expete. 6435/B/920. — R. V. Nº 502. Vista la presentación de los señores Bessler, Waechtr y Cía. en la que piden se modifique el cargo Nº 4116 en la parte correspondiente a los derechos de plazoleta que por el mismo se cobran sobre 500 barricas resina que según manifiestan los recurrentes se descargaron directamente a lanchas y luego se llevaron a Barracas para su introdución a plaza, sin hacer uso en ningún momento del servicio de plazoleta que se le recarga, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, las barricas de que se trata, fueron descargadas del vapor importador a plazoleta y luego embarcadas en lancha para su conducción a Barracas, por donde se introdujeron a plaza;

Que, por consiguiente, no procede la rectificación que se pide.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Jorge Bell e Hijos. — Se declara que el amianto no está sujeto al 10% de recargo.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920.

Expete. 561/B/920. — R. V. Nº 503. Vista la presentación de los señores Jorge Bell e Hijos en la que piden se declare que el amianto en meollar que llega sin envolturas no está sujeto al recargo del 10% que establece la Ley Nº 10.362; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de Marzo 9 último declaró que el amianto de que se trata estaba sujeto al recargo de 10%, que establece el Art. 14 de la Ley Nº 10.362;

Que dicha resolución se fundaba en el informe de la Junta de Vistas del ramo la que manifestaba que el amianto en meollar se introducía generalmente en envolturas antes de la guerra

Que el nuevo informe producido a fs. 12 de este expediente dicha Junta declara que la mercadería de referencia ha venido y viene indistintamente con o sin envolturas;

Que este Ministerio ha declarado en diferentes oportunidades que el recargo de 10% sólo debe aplicarse a las mercaderías que, viniendo antes de la guerra con envolturas se importara en la actualidad sin ellas;

Y que habiéndose probado la circunstancia de haber sido importada la mercadería indistintamente con envolturas o sin ellas, la resolución de marzo 9 debe ser modificada desde que contiene un error, declarándose en cambio que no corresponde aplicar recargo;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de marzo 9 de 1920; y en su consecuencia declárase que el amianto en meollar no está sujeto al recargo de 10%.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Campo Dámaso del. — Negando exoneración multa de 5%.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. —

Expete. 1055/C/920. — R. V. Nº 488. Vista la presentación del señor Dámaso del Campo en la que pide exoneración de la multa de 5% en que ha incurrido una partida de arroz, depositada en los almacenes de Catalinas, a causa de la huelga que sufrió este establecimiento; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si la causal alegada pudo explicar la demora en el retiro de la mercadería, no basta, empero, para justificar el mantenimiento aún en almacenes de la partida de arroz de que se trata;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Campo Dámaso del. — Negando exoneración multa de 5%.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. —

Expete. 1054/C/920. — R. V. Nº 493. Vista la presentación del señor Dámaso del Campo en la que pide exoneración de la multa de 5% en que ha incurrido una partida de arroz, depositada en los almacenes de Catalinas, a causa de la huelga que sufrió este establecimiento; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si la causal alegada pudo explicar la demora en el retiro de la mercadería, no basta, empero, para justificar el mantenimiento aún en almacenes de la partida de arroz de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Camartino Luis. — Sin efecto reparos formulados por la Contaduría General.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. —

Expete. 5613/C/919. — R. V. Nº 505. Vista la presentación del señor Luis Camartino en la que pide se deje sin efecto los reparos que enumera formulados por la Contaduría General en concepto de reposición de sellos, falta de revisación consular y por el sellado correspondiente a permisos de desembarco con varias consignaciones despachados como si se tratara de una sola; atento lo actuado, o dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la falta de reposición, es razonable la observación que hace la Oficina de Registros de que por el continuo manipuleo, han podido perderse las fojas, y no sería equitativo exigir a los interesados el pago de un impuesto que hay la presunción de haber sido abonado;

Que en lo respecta a las legalizaciones de encomiendas de pescado y frutas, este Ministerio ha considerado a dichos productos como transportados en esa condición y no como carga, por lo que debe dejarse sin efecto los reparos formulados en ese concepto;

Y que, por último, debe mantenerse los cargos que se refieren a desembarcos despachados como con una consignación siendo para varios dado que el error está comprobado,

SE RESUELVE:

Pase a la Contaduría General para que proceda a dejar sin efecto los reparos de que se trata teniendo en cuenta lo expuesto, confirmando los demás.

Salaberry

Colegio Sant Felisa. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 640/C/1920. — 314/V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de Santa Felisa, para que se exima del pago de impuesto territorial, a la propiedad perteneciente a esta institución ubicada en la calle Herrera 575 a Universidad 360/86, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del Art. 4º de la Ley 10.364 sobre contribución territorial

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Cristiani A. y Cía. — Negando devolución de lo abonado por una partida de arpillera.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. —

Expte. 559/C/920. — R. V. Nº 500. Vista la presentación de los señores A. Cristiani y Cía. en la que piden devolución de lo abonado por eslingaje de directo sobre una partida de arpillera para bolsas girada a los depósitos de la Empresa Catalinas; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose efectuado el giro de la mercadería de que se trata, a los depósitos de Catalinas, a pedido de los agentes, no corresponde la devolución que se gestiona;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Dodero Hnos. — Negando devolución de derechos portuarios abonados por vapor Mar del Norte.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 707/D/1920. — R. V. Nº 501. Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Ltda. en la que pide exoneración de los derechos portuarios adeudados por el vapor Mar del Norte, en la entrada efectuada al Puerto de la Capital el día 27 de Diciembre último, por error del capitán, y funda su pedido en esta circunstancia y en el hecho de que el citado buque no realizó operaciones comerciales; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que entre los casos de exoneración de derechos determinados por el Art. 2º de la Ley 4026 no se encuentra el recurrente.

Que, por lo tanto, procede desestimar el pedido formulado.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Dodero Hnos. — Negándoseles inscripción como despachantes de Aduana en Rosario.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 1032/D/920. — R. V. Nº 494. Vista la solicitud de los señores Dodero Hnos. en la que piden se les permita inscribirse como despachantes de Aduana en la Aduana del Rosario, sirviéndoles de garantía la fianza constituida en la de esta Capital; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la fianza constituída por los recurrentes ante la Aduana de la Capital sólo comprende a las operaciones que realizan en su carácter de agentes marítimos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril Central Córdoba. — Préstamo de materiales a la Compañía Azucarera «Padilla Hnos.».

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 2041/F/1920. — R. V. Nº 492. Vista la presentación del Ferrocarril Central Córdoba en la que solicita se le permita transferir en calidad de préstamo a la Compañía Azucarera «Padilla Hermanos» dos locomotoras «Cockerill» Nos. 5 y 6; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa recurrente, previa caución de los correspondientes derechos,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a las locomotoras de que se trata, a ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la entrega de las mismas.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Salaberry

Gran Destilería de Buenos Aires «Cusenier». — Se confirma resolución de este Ministerio.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920.

Expte. 647/G/1920. — 341/V. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por la Gran Destilería de Buenos Aires «Cusenier», contra la resolución de este Ministerio Nº 265-V. de fecha 22 de Abril de 1920, por la que se confirmó la de la Administración General de Impuestos Internos de 6 de Febrero ppdo., denegatoria de la devolución del impuesto al alcohol contenido en 2.400 litros de ajenjo exportados, a que se refieren estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa el informe

producido por la Administración General de Impuestos Internos de fecha 27 de Mayo último, no se aduce ningún hecho nuevo o que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución cuya reconsideración se pide.

Que la contradicción que se atribuye a las resoluciones de la Repartición nombrada y de este Ministerio, no es tal, sino un error de apreciación del asunto por parte del recurrente, como también se establece en el precitado informe.

Que por último, se debe hacer constar que el pedido de reconsideración interpuesto no se funda en ningún hecho concreto y sí en presunciones que no son suficientes para justificar una devolución de impuesto, que por ser una franquicia de la Ley, debe ser interpretada en sentido restrictivo.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución cuya reconsideración se pide.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Gross Eugenio. — Negando exoneración multa de 2%.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920.

Expte. 5853/G/919. — R. V: Nº 498. Vista la presentación del señor Eugenio Gross en la que pide se exonere de la multa de 2% en que ha incurrido la copia de depósito Nº 17.420, por demora en la presentación de los conocimientos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los conocimientos respectivos fueron recibidos por el Banco Anglo Sudamericano el día 13 de Agosto de 1919;

Que la copia de referencia fué presentada a la Aduana el día 23 del mismo;

Que, por consiguiente y aún cuando bastaría el hecho de venir la mercadería con consignación expresa para desestimar lo pedido, debe tenerse en cuenta además, que la presentación ha sido hecha fuera de término;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Inspección de Contabilidad de FF.CC. — Sobre diferencias encontradas en los libros del F.C.C. Norte.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920.

Expte. 5117/I/1920. — R. V. Nº 491. Visto este expediente relativo a diferencias encontradas por el ex-Inspector de Contabilidad de Ferrocarriles Señor Coquet, en los libros del Ferrocarril Central Norte; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las explicaciones dadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, demuestran que se trata de un error cuyo origen no ha sido posible comprobar, habiéndose empleado en el destino de ley los materiales introducidos y cuya inversión fué puesta en duda;

Que, por lo tanto, corresponde el archivo de este expediente, pidiéndose al Departamento de Obras Públicas las medidas del caso a fin de poner en condiciones regulares la contabilidad de los Ferrocarriles del Estado,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada y archívese.

Salaberry

La Rural Argentino - Paraguaya. — Concediendo devolución de lo abonado por adicional de 2%. Motor a nafta.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920.

Expte. 1043/L/920. — R. V. Nº 509. Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Rural Argentino Paraguaya» en la que pide devolución de lo abonado por adicional de 2% sobre un motor a nafta usado, despachado de directo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no se trata de un caso de los que prevé el Art. 143 de las Ordenanzas, puesto que éste se refiere a los errores y no a las modificaciones que sufran las disposiciones legales;

Que por lo tanto, y desde que en la fecha del despacho del motor de que se trata no regía el adicional de 2% liquidado, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 10.362 corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Receptoría de Puerto Bermejo para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Salaberry

Milanovich N. — Negando sin efecto recargo vapor «Storegrund»

Buenos Aires, Junio 5 de 1920.

Expte. 772/M/1920. — R. V. Nº 496. Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Milanovich Lda.» en la que pide se deje sin efecto el recargo de 50% que la Aduana ha aplicado a la tarifa de desestiba realizada con su intervención en el velero «Storegrund»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recargo de referencia ha sido aplicado teniendo en cuenta que se trata de un velero que, como tal, carece de elementos mecánicos que faciliten las operaciones; y por ser ese recargo el que se cobra por los contratistas de carga;

Que, por lo tanto, no corresponde acceder a lo pedido

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Malvar Alfredo. — Procedimiento a seguir en la Aduana de la Capital para la cancelación de los boletos de embarque.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 895/M/1920. — R. V. Nº 510. Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar en la que pide se fije el procedimiento a seguir para la cancelación de los boletos de embarque otorgados para cargas que han de ser transportadas por ferrocarril; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la ley no fija término alguno para la duración de los boletos de embarque de cargas transportadas en la condición que indica el peticionante;

Que, por lo tanto, los boletos citados deberían mantenerse indefinidamente sin cancelar hasta el embarque total de las mercaderías en ellos detalladas;

Que, siendo inconveniente para la regularidad de la Administración tal procedimiento, debe limitarse la duración de dichos permisos, duración que puede fijarse en dos meses con lo que no se perjudicarían los interesados ni habría inconvenientes de orden administrativo, entendiéndose que los boletos cumplidos en parte deben darse por cancelados inmediatamente de la salida del tren,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

Salaberry

Obispado de Córdoba. — Negando libre despacho de un estandarte.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 1940/O/920. — R. V. Nº 504. Vista la presentación del Presbítero Miguel A. Torria en la que pide el libre despacho de un estandarte de San Miguel Arcángel destinado al templo de que es párroco titular en Alta Córdoba; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley para gozar del beneficio del menor derecho de 5% que establece la 10.362,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Oratorio de Nuestro Señor de la Salud. — Se deja sin efecto exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 707/O/1920. 343/V. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos se dirige a este Ministerio solicitando se deje sin efecto la resolución Nº 199-V de fecha 27 de Marzo último, dictada en el expediente agregado Nº 433-O-1920, por la cual se acordó la exoneración de impuesto territorial para la propiedad que ocupa el Oratorio de Nuestro Señor de la Salud, ubicada en la calle Anchorena Nº 1563, y

Considerando:

Que de las nuevas constancias de autos, se ha comprobado que la finca de referencia produce renta, funcionando en ella una capilla cuyo importe de locación percibe su propietaria del Oratorio citado, que la destina al culto católico, no encontrándose por consiguiente comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 de la ley de la materia.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución a que se refiere el preámbulo de la presente,

Vuelva a la Repartición nombrada a sus efectos.

Salaberry

Pansini Fco. — Libre despacho a obras de arte

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 2097/P/920. — R. V: Nº 497. Vista la presentación del señor Francisco Pansini en la que pide el libre despacho de varias obras de arte producidas por él en el extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando no aparecen cumplidos los requisitos que el Art. 17 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana establece para la introducción, en franquicia de derechos, de las obras de arte producidas por los ciudadanos argentinos en el extranjero, es de tener en cuenta que dicha omisión no es imputable al recurrente, pues los documentos agregados a la solicitud 612/P., presentada a la Aduana, prueban que trató de ponerse en las condiciones exigidas por la Ley;

Que, por lo tanto, es equitativo acceder a lo pedido.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Pereda Rómulo. — Negando devolución de lo abonado por una partida de loza.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 696/P/1920. — R. V. Nº 489: Vista la presentación del señor Rómulo Pereda en la que pide devolución de lo abonado de más por haberse aplicado al despacho de una partida de loza, recargos que no corresponderían; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un error de aforo en que un despacho directo de mercaderías que han salido de la jurisdicción aduanera;

Que, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 143 de las Ordenanzas de Aduana, no corresponde acceder a lo pedido.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Quelgles y Cía. — Sobre devolución de lo abonado por servicios de grúa flotante.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 335/Q/1920. — R. V. Nº 490: Vista la presentación de los señores Quelgles y Cía. en la que piden nuevamente reducción del importe de los servicios de grúa flotante que les fueran prestados y facilitados para su pago; atento lo actuado y

Considerando:

Que por resolución de 24 de Diciembre de 1919, se denegó un pedido análogo de los recurrentes;

Que no han variado las circunstancias que motivaron la resolución citada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Sánchez P. M. — Concediendo prórroga de 90 días.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 2172/S/1920. — R. V. Nº 508. Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se le concede una prórroga para efectuar el retorno de unos materiales teatrales, por cuyo motivo tiene firmada la letra Nº 57 ante la Aduana de La Plata en caución de los derechos correspondientes a los mismos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de noventa días, por última vez, para el retorno de los efectos teatrales de referencia, debiendo hacerse efectivos los derechos de exportación correspondientes si a su vencimiento no se hubiere llevado a cabo la operación de retorno de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Turner J. E. y Cía. — Sin efecto pasavante 329.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 592/F/1920. — R. V. Nº 506. Vista la presentación de los señores J. E. Turner y Cía. en la que piden la anulación del pasavante Nº 329, formulado al vapor «Orla» con motivo de su entrada al Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado venía para el puerto del Rosario, obedeciendo su entrada al Nuevo Puerto de la Capital a una orden del Departamento Nacional de Higiene, a fin de sufrir tratamiento sanitario;

Que según resulta de lo actuado el buque en el día que permaneció en puerto, no efectuó operaciones comerciales, limitándose a llenar los requisitos sanitarios impuestos, razón que justifica lo que se pide,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el pasavante Nº 329.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Unión Industrial Argentina. — Se acuerda prórroga para el estampado del nombre y domicilio de los fabricantes de bebidas alcohólicas en las etiquetas de las mismas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — Expte. 691/U/1920. — 340/V. — Visto que la Unión Industrial Argentina, a pedido de la Sección «Destiladores-Licoristas», se presenta por segunda vez solicitando se prorrogue el plazo acordado para el cumplimiento de la resolución de fecha 14 de Noviembre de 1919, que interpreta el Decreto de 29 de Mayo de 1915, referente al estampado del nombre y domicilio de los fabricantes de las bebidas alcohólicas en las etiquetas de las mismas, y

Considerando:

Que en atención a las dificultades que se ponen de manifiesto, se puede acordar lo pedido en las condiciones que expresa la parte final del precedente informe de la Administración General de Impuestos Internos, y por esta última vez, en razón a que ya ha vencido un plazo de seis meses acordado por resolución Nº 1022/V de 1º de Diciembre ppdo., durante el cual los licoristas afectados por la disposición de referencia han debido ponerse en condiciones de cumplirla,

SE RESUELVE:

1º. — Fíjase como fecha improrrogable para la vigencia de la disposición a que se refiere la presente, el día 1º de Enero de 1921.

2º. — Hasta tanto los licoristas que no hayan hecho aprobar por la Administración General de Impuestos Internos las etiquetas correspondientes cumplan con ese requisito, colocarán al pie de cada etiqueta una faja con su nombre y domicilio precedida por la palabra «Fabricante».

3º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Varios Agentes Consignatarios y Despachantes de La Quiaca. — Pedido de reconsideración denegado.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1920

Exp. 1517—V—920.—R. V. Nº 413. — Vista la solicitud de varios agentes consignatarios y despachantes de Aduana de La Quiaca, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 30 de Diciembre ppdo., por la cual no se hizo lugar a la anulación de los reparos formulados a documentos del año 1918 a causa de que el eslingaje se liquidó sobre la base del valor y sin los recargos de la Ley 10.357; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896 autorizarían la revisión de las resoluciones administrativas.

Que, por lo tanto, procede denegar el pedido formulado.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de La Quiaca a sus efectos.

SALABERRY

Varias Personas. — Arrendamiento de terrenos en el Nuevo Puerto para instalar cocinas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920

Exp. 838-R-920.—R. V. Nº 454.—Vistas las solicitudes de los señores Eugenio Valdenazzi, Pedro Barone, Juan Canessa, Bautista Ruggia y Luis Calvi, en la que piden se les permita instalar cocinas económicas fijas en la zona del Nuevo Puerto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Departamento de Obras Públicas puede destinarse para la instalación de cocinas económicas una fracción de terreno de 300 metros cuadrados inmediato al que ocupa el Destacamento de la Prefectura;

Que en consecuencia puede distribuirse dicha fracción entre las personas peticionantes y en lotes de 60 metros cuadrados cada uno,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento para instalar cocinas económicas destinadas al suministro de comidas a los obreros, en el terreno del Nuevo Puerto de la Capital, indicado con tinta carmín en el plano de fs. 8, a las personas y en la forma que se indica a continuación:

A Eugenio Valdenazzi, el lote A, de cinco metros de frente por doce de fondo.

A Bautista Ruggia y Luis Calvi, el lote B, de igual superficie que el anterior.

A Pedro Barone el lote C, de seis metros de frente por diez de fondo.

A la firma Juan Canessa, el lote D, de igual superficie que el anterior.

Las concesiones que se otorgan quedan sujetas a las siguientes condiciones:

1º—Los concesionarios abonarán siete pesos moneda nacional por metro cuadrado al año pagadero por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, debiendo colocar el documento que acredite el pago, como el de otros impuestos, en un paraje visible de su negocio.

2º—Deberán someter previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas los planos de las construcciones, siendo el cumplimiento de este requisito necesario para la iniciación de los trabajos.

3º.—Los locales se destinarán pura y exclusivamente al expendio de comidas y sólo funcionarán a ese propósito de 6 a 20 en verano y de 7 a 19 en invierno.

4º—No se expenderán ni se podrá tener bajo ningún motivo bebidas que no sean las del uso habitual en las comidas.

5º—El establecimiento será mantenido en buenas condiciones higiénicas y no podrá habitar en él, en local adecuado, más de una persona, encargada de su cuidado y vigilancia.

6º—Los concesionarios al presentar los planos exhibirán un certificado de depósito por valor de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional a la orden de la Aduana de la Capital.

7º—La infracción a cualquiera de las cláusulas de la concesión será penada, por la primera vez con la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional que se descontará del depósito respectivo.—La reincidencia en la misma transgresión será motivo suficiente para declarar caduca la concesión.

Estas concesiones revisten carácter precario y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cuyo caso los concesionarios deberán desalojar los terrenos dentro del plazo que se les fije, so pena de efectuarlo a costa de los mismos con cargo a los depósitos de garantía, si alcanzaren, o cubriéndolo con el valor de las mercaderías.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Varios Armadores y Agentes Marítimos. — Prórroga transbordos y reembarcos, mercaderías para el Sud del Paralelo 42º.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920

Exp. 1965—V—920.—R. V. Nº 455. — Vista la solicitud de varios Armadores y Agentes Marítimos, en la que piden se mantenga la disposición por la cual se permite el reembarco y transbordo de mercaderías a los puertos situados al Sud del paralelo 42º, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que puede concederse una nueva prórroga del plazo fijado para la suspensión de los transbordos de mercaderías destinadas a los puertos del Sud, siempre que las sujetas al requisito del análisis previo lo llenen en la Aduana expedidora;

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de seis meses para que las aduanas continúen autorizando los transbordos y reembarcos de las mercaderías que vengan consignadas a los puertos situados al Sud del paralelo 42º, en cuyo destino se documentarán y abonarán los derechos respectivos.

Las aduanas antes de librar los permisos de referencia exigirán el análisis de las mercaderías que para su despacho a plaza están sujetas a ese requisito, debiendo la Oficina Química Nacional efectuarlos preferentemente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Vassallo J. — Devolución denegada

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp. 268—V—920.—R. V. Nº 436. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de guinche sobre una mercadería descargada por el Destacamento Riachuelo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la mercadería no hizo uso de los pescantes fiscales por haberse descargado por un lugar en que no los había, es de tener en cuenta que ellos existen en el sitio en que operaba el vapor introductor y del cual se giraron las lanchas que recibieron la carga a pedido de los interesados, por cuya causa procede desestimar el pedido formulado,.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

West India Oil Company. — Concesión de reembarco

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp. 1953—W—1920.—R. V. Nº 441. — Vista la presentación de la West India Oil Company en la que pide se le permita reembarcar con destino a Tapucay (Paraguay) 350 cajones de kerosene; de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, el permiso que se solicita.

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Habilítase la Estación San Martín del F. C. C. Argentino para el transbordo de los inflamables mencionados debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo será por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

West India Oil Cº. — Concesión alijo de petróleo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920

Exp. 1793—W—920.—R. V. Nº 451. — Vista la presentación de la West India Oil Cº., en la que pide se autorice a la Aduana de la Capital para entender directamente en los permisos de alijo de petróleo que a efecto de franquear el paso de Martín García soliciten los buques conductores de este producto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente alguno en autorizar el procedimiento que se solicita.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para entender directamente en los permisos de alijo que soliciten los buques conductores de petróleo, con objeto de franquear el paso de Martín García.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

West India Oil Cía. — Permiso de reembarco a Encarnación de kerosene.

Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — Expte. 2096/W/920. — R. V. Nº 511. Vista la presentación de la West India Oil Cía, en la que pide se le permita reembarcar con destino a Encarnación (Paraguay) 570 cajones kerosene; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, el permiso que se solicita.

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Habilítase la estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino para el transbordo del inflamable mencionado, debiendo intervenir en esa operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo serán por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduna de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Wenz y Cía. — Concesión de prórroga

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920

Exp. 1631—W—920.—R. V. Nº 407. — Vista la presentación de los señores Wenz y Cía., en la que piden se les permita renovar el depósito de 397.86 kilos lana sucia, llegada en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, siempre que se llenen los requisitos que exige el art. 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para el transporte a su destino de dicho fruto, hace indispensable el mantenimiento del mismo en depósito,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de seis meses para efectuar el reembarco de la lana de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Walker Hnos. Ltda. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 14 de 1920

Exp. 623—W—1920.—193-V. — Visto que los señores Walker Hnos. Ltda., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 29 de Marzo ppdo., valor de ($ m/n 17.500) diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Det Kgl Oktrojerede S—Assurance Kompagni en Copenhague» (La Real Otorgada Compañía de Seguros Marítimos en Copenhague). — Aprobación de tarifas, pólizas y cálculo de reservas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1920

D. 1.—De acuerdo al decreto del 31 de Mayo último, que autoriza a la recurrente, y a lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las tarifas de primas de fojas diez y seis (16) y diez y siete (17) y las condiciones generales de las pólizas de fojas diez y ocho (18) a veintidós (22), con los cálculos de reserva de fojas treinta y cinco (35), que presenta la sociedad anónima «Det Kgl Oktrojerede S—Assurance Kompagni en Copenhague» (La Real Otorgada Compañía de Seguros Marítimos de Copenhague) para los seguros contra incendio y marítimo-fluviales, en que va a operar.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Salinas

«Norske Atlas» (Forsikrings Aktieselskabet Norske Atlas). — Aprobación de tarifas, pólizas y cálculos de reservas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1920

N. 1.—Atento el decreto de fecha 31 de Mayo ppdo., que autoriza a la recurrente y lo informado por la Inspección General de Justicia

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las tarifas de primas de fojas cincuenta y una (51) y las condiciones generales de las pólizas de fojas sesenta y tres (63) con los cálculos de reservas de fojas sesenta y cinco (65) vuelta a sesenta y nueve (69), para los seguros contra incendio; las condiciones generales de las pólizas de fojas sesenta y uno (61) y sesenta y dos (62) para los seguros marítimos sobre casco y carga-

mentos y las tarifas de fojas sesenta y cinco (65) vuelta para los seguros fluviales, que presenta la sociedad anónima «Norske Atlas» (Forsikrings Aktieselskabet Norske Atlas) para las secciones en que va a operar.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación en el edificio del Colegio Nacional de Paraná.

Buenos Aires, Junio 2 de 1920.

Expte. 11397—C—919. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 2.368,64 m/n. incluído un 20 o/o para imprevistos, relativo a obras de ampliación en la sala de profesores del Colegio Nacional de Paraná, instalación de un tocador y servicio de agua filtrada y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Aprobar el proyecto y presupuesto cuyo monto asciende a la suma de dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 2.368,64 m/n) para las obras de que se ha hecho mención en el Colegio Nacional de Paraná debiendo la Dirección General de Arquitectura realizar estos trabajos por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a «conservación y reasigne con destino a «conservación y re-

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparos del edificio del Juzgado de Paz de Clorinda.

Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — Expte. 6717/J/919. — Atento que para la reparación del edificio ocupado por el Juzgado de Paz de Clorinda (Gobernación de Formosa), cuyo presupuesto, preparado por la Dirección General de Arquitectura, asciende a pesos 2.182,85 m/n., no se halla destacado personal de servicio técnico dependiente de este Ministerio, y siendo más conveniente y económico para el fin que se propone, girar los fondos de que se trata a la Gobernación del territorio de referencia encargándose a la misma de la intervención y fiscalización de las obras de acuerdo con el proyecto y presupuesto elevado,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Aprobar el proyecto y presupuesto, valor de dos mil ciento ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.182,85 m/n.) para las obras de reparación en el edificio de que se ha hecho mención debiendo la Dirección General de Contabilidad girar a la orden del señor Gobernador de Formosa la suma expresada para que de conformidad con el proyecto aprobado contrate las obras que el mismo comprende.

Este gasto se imputará a la partida que con destino a «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año en curso.

Publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de blanqueo y pintura, instalación de timbres y bocas de luz en el edificio Azcuénaga 893.

Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Expte. 3545/A/1920. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para las obras de blanqueo y pintura, instalación de timbres y bocas de luz a ejecutarse en el edificio fiscal calle Azcuénaga 893, y

Teniendo en cuenta:

De que los fondos para atenderlas han sido puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la oportunidad de dar comienzo a las mismas,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Aprobar el proyecto de los trabajos de que se trata cuyo presupuesto incluído el 20% para imprevistos asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 442,86 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiles a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín. Ley 6026»

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos adicionales en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital.

Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — Expte. 3806/E/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto valor de $ 1.650 m/n., que ha formulado para los trabajos adicionales, consistentes en una bajada del pararrayo y restauración de la iluminación decorativa del frente, a ejecutarse en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital.

Considerando justificables las razones que expone la repartición técnica para llevar a cabo la ejecución de las expresadas obras, las que han sido ya iniciadas en virtud de la autorización que le confiere el Art. 15 de su Reglamento.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el procedimiento seguido en esta emergencia por la Dirección General de Arquitectura en la ejecución de los trabajos adicionales de que se trata.

El gasto de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.650 m/n.) que ellos originarán se imputará al crédito que el presupuesto general de gastos para el corriente año asigne con destino a «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Agricultura. — Dirección de Patentes y Marcas. — Patentes concedidas, transferidas, denegadas y desistidas.

16.233. — Un procedimiento perfeccionado para blocear o empavonar superficies metálicas — Quirino Sestini y Tito Rondelli — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.234. — Procedimiento para el tratamiento de la pirolusita — Evermoes y Abrahamson — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.235. — Tuerca de cierre perfeccionada. — Patterson Lock Nut Manufacturing Co. — cesionaria de B. G. Patterson — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.236. — Reloj despertador — Alberto Lascombes — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.237. — Aparato para secar vegetales y similares — Watse Spoelstra — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.238. — Mejoras en la construcción de asientos para automóviles — Samuel Conner Pandolfo — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.239. — Mejoras en cerraduras — Atilio Conte — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.240. — Perfeccionamientos en señales para el servicio de ferrocarriles — Walter Harrison Biddle — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.241. — Mejoras en broches separables — Carr Fastener Co. — cesionaria de Fred Summer Carr — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.242. — Transportador extensible para remover enfermos — Aquiles Piovano — por 10 años — Mayo 6 — Concedida.

16.243. — Mejoras en las máquinas de cinematógrafos — Harry Richard Thompson — cesionario de Frank Mc Millan — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.244. — Un procedimiento perfeccionado y su aparato correspondiente para la concentración de minerales — Minerals Separation Limited — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.245. — Mejoras en sistemas de gobierno para ascensores — Otis Elevator Co. — cesionaria de Floyd C. Furlw — revalida patente norteamericana — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.246. — Mejoras en ascensores hidráulicos — Otis Elevator Co. — cesionaria de Floyd C. Furlw — revalida patente norteamericana — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.247. — Dispositivo para distribución simultánea o sucesiva de varios líquidos — Dino Samaia — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.248. — Perfeccionamientos en azucareras para el débito dosificado de azúcar en polvo — A. R. Fernández Euschiazzo y Howard Ll. J. Jones — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.249. — Aparato para el suministro de gasolina — Visible Measure Gasoline Dispenser Co. of América — cesionaria de J. H. Brady — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.250. — Bomba de compensación — Zenón H. Guayán — por 5 años — Mayo 11 — Concedida.

16.251. — Un pistón para bombas — Salomón Faimberg — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.252. — Aparato para alimentar combustible en polvo — Fuel Saving Co. — cesionaria de Walter Dongan Wood — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.253. — Aparato generador y quemador de gas de hidrocarburo — The Champion Kerosene Burner Co. — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.254. — Mejoras en o referentes a quemadores de combustible líquido — Francis Randolph Macdonal — cesionario de Edward C. Bowden Smith — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.255. — Mejoras en quemadores dobles para combustibles líquidos — Fernando Cotera — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.256. — Tapón multifusible — Otto Gravenhorst y Luis Hollrigl — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.257. — Aparato de resistencia máxima — Julio Barreiro — por 10 años — Mayo 11 — Concedida

16.258. — Un aislador para alta tensión — Friedrich Yaentsch — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.259. — Llave encendedora — Raúl Dionisio López — por 10 años Mayo 11 — Concedida.

16.260. — Medios antivibratorios para vías autoinstaladoras — The Holt Manufacturing Co. — cesionaria de William Turnbull — por 10 años — Concedida — Revalida Patente Norteamericana.

16.261. — Mejoras en tractores de vía de cadena — The Holt Manufacturing Co. — cesionaria de Pliny E. Holt — por 10 años — Concedida.

16.262. — Mejoras en nervuras de agarre para articulaciones de vía — The Holt Manufacturing Co. cesionaria de Pliny E. Holt — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.263. — Nuevo tractor a motor — José Bianchi — Mayo 11 — por 10 años — Concedida.

16.264. — Doble timón para embarcaciones — Lázaro Gibaja — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.265. — Método y aparato para fabricar botellas de vidrio y artículos similares — The Owens Bottle Co. — cesionaria de R. La France — por 10 años — Mayo 11 — Concedida.

16.266. — Cortadora mecánica de lino y cáñamo — Charles Francois Lesage y Ernest Josse Leonidas Mont — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.267. — Máquina descortezadora — Ritchie S. Maldoch, Haydn L. Brown y Charles G. Sherman — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.268. — Aparato destinado a evitar pérdidas de petróleo al cargarlo en los buques-tanques — Francisco R. Britto y Luis M. J. Bassani — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.269. — Un procedimiento y aparatos mejorados para moler o pulverizar minerales y escoria de fundición u otros productos similares — Robert Forsyth — por 10 años — Mayo 20 — Concedida

16.270. — Mejoras en las bombas y demás máquinas rotatorias en los compresores de aire y los aparatos análogos — Ernest Feuerheerd — Revalida Patente Inglesa — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.271. — Mejoras en cajas para cojinetes de munición convexa — Nordiska Kullager Atiebolaget — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.272. — Mejoras en cojinetes — Internacional General Eléctric Co. Inc. — cesionaria de E. F. W. Alexanderson — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.273. — Mejoras en recalentadores de vapor para calderas de marina de locomotoras y otras — Henry Edward Geer — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.274. — Perfeccionamiento en motores de combustión interna — Alphacro Engines Foreing Patens, Ltd. — cesionario de P. T. Houston y Alphacro Engines Lt. — adicional a la Nº 15.944 — por 9 años — Mayo 20 — Concedida.

16.275. — Medios perfeccionados para inflamar la carga en motores de combustión interna — George Mills Blackstome Frank Carter y Evershed Carter — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.276. — Perfeccionamientos en medios para inflamar la carga en motores de combustión interna — George Mills Blackstome Frank Carter y Evershed Carter — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.277. — Engranaje diferencial de gobierno nuevo o perfeccionado para vehículos automóviles. — George Mills Blackstome Frank Carter y Evershed Carter y Richard Watts — por 10 años — Concedida.

16.278. — Un sistema de interruptores que respectivamente cortan y restablecen automáticamente al llegar a limitaciones determinadas el paso de corriente eléctricas — Antonio Mañe Jamé — por 10 años — Concedida.

16.279. — Una placa negativa para pilas eléctricas con el procedimiento correspondiente para su preparación — Adolfo Pouchain — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.280 — Máquina con rueda dentada y teclada cambiable de posición — Ludwig Bewig — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.281. — Mejoras en dispositivos termiónicos — Marconi Wireless Telegraph Co. Ltd. e Isaac Schoenberg — Revalida patente Inglesa — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.282. — Mejoras en el empleo de dispositivos termiónicos para producir efectos de magnificación — Marconi Wireless Telegraph Co. Ltd. y Jorge Mauricio Wright — Revalida patente Inglesa — por 10 años — Mayo 20 — Concedida.

16.283. — Perfeccionamientos en medidores de presión para llantas neumáticas y similares — A. Schraders Son Incorporated, cesionaria de Robert Farles, Revalida patente Canadiense — por 7 años — Mayo 20 — Concedida.

16.284. — Perfeccionamientos en medidores de presión para llantas neumáticas y similares — A. Schraders Son, Incorporated cesionaria de M. C. Schweinert y H. P. Kraft — Revalida patente de Canadiense — por 7 años — Mayo 20 — Concedida.

16.285. — Nuevo sistema de ventilación y refrigeración — Ernesto J. Pommor — por 5 años — Mayo 20 — Concedida.

16.286. — Puente afinado para guitarras — Molesto Zavala y Eizaguirre — por 10 años — Mayo 22 — Concedida.

16.287. — Mejoras en las máquinas equilibradoras dinámicas — The Carlson Wenstrom Co. — cesionaria de Nicholas Wladimir Akimoff — Revalida patente Norteamericana — por 10 años — Mayo 22.

16.288. — Nuevo sistema para quemar combustible pulverizado en locomotoras — Fuel Saving Co., cesionario de Harry R. Collins y H. G. Barnhurst éste por sí y como albaca de H. R. Barnhurst, Adicional a la Nº 14.441 — Mayo 22 — Concedida.

16.289. — Perfeccionamientos en sistema telefónicos automáticos y relacionados con los mismos — Automatic Telephone Manufacturing Co. Lt., cesionaria de W. W. Owen — por 10 años — Mayo 22 — Concedida.

16.290. — Señal Submarina, Axel Uno Sarnmark — por 10 años — Mayo 22 — Concedida.

16.291. — Mejoras en candados — Julio P. Errecalde — por 5 años — Mayo 26 — Concedida.

16.292. — Guadañadora y arado automóvil — José Frié — por 5 años — Mayo 26 — Concedida.

16.293. — Máquina hacinadora — Frank Mc Cann — por 10 años — Mayo 26 — Concedida.

16.294. — Perfeccionamientos en sobrecalentadores para aire, vapor o gas o relacionados con los mismos — Frederick Oatley Bijnos — Revalida patente Norteamericana — por 10 años — Mayo 26 — Concedida.

16.295. — Aparato de resistencia elástica gradual destinado a la amortiguación de los efectos de los choques — José Antonelli — por 10 años — Mayo 26 — Concedida.

16.296. — Mecanismo de transsión y de dirección para tractores de riel sin fin y otros vehículos automóviles — Schneider y Cía. — por 10 años — Mayo 31 — Concedida.

16.297. — Depósito de cartuches — Auto Ordnance Corporation, cesionaria de Oscar V. Payne — por 10 años — Mayo 31 — Concedida.

16.298. — Mejoras en molinos de harina — George Thomas Smith y Clyde Potter Sheldon — por 10 años — Mayo 31 — Concedida.

16.299. — Mejoras en ventosas — Alfredo Papagalli — Revalida patente Uruguaya — por 5 años — Mayo 31 — Concedida.

16.300. — Medios para formar la espiga de retención en las sochapas para dientes intercambiables sistema Steele — Mario Bauchiero — por 5 años — Mayo 31 — Concedida.

16.301. — Nueva máquina para cortar pastas alimenticias y especialmente para hacer tallarines y similares — José Dedomenici — por 10 años — Mayo 31 — Concedida.

16.302. — Mecanismo perfeccionado para levantar y bajar los peines de las máquinas cosechadoras — Pérez Gordon Aymer — Revalida patente Australiana — por 10 años — Mayo 31 — Concedida.

16.303. — Mecanismo cortador de materiales en trozos como el vidrio, la loza y sus similares — The Mechanical Process Manufacturing Co. cesionaria de G. P. Mc. Nichol — por 10 años — Mayo 31 — Concedida.

Denegadas y Desistidas

2.368. — Perfeccionamientos en la elaboración de celulosa para la fabricación de papel cartón y similares — Alcántara y Zuchelli — Mayo 1º — Denegada

2.369. — Procedimiento para producir lanolina y otros productos de las aguas sucias de los lavaderos de lanas — H. E. Federico Rein — Denegada.

2.370. — Perfeccionamientos en aparatos para marcar por tatuage — — Florencio Martínez Rodríguez — Desistida — Mayo 1º.

2.371. — Procedimiento para la fabricación de polvo de frutas y legumbres (polvo finísimo) — Hans Friedenthal — Mayo, 3 — Desistida.

2.372. — Nuevo carbón artificial para uso doméstico — Augusto Chichisola — Mayo 3 — Denegada.

2.373. — Cartera fosforera — Pedro Bragulat y Conti — 3 de Mayo — Denegada.

2.374. — Nuevo tipo de ligas — Antonino Mónaco — Mayo 3 — Denegada.

2.375. — Sistema para calentar y evaporar por intermedio de la corriente eléctrica — Moisés Smolovich y César Berri — Mayo 4 — Denegada.

2.376. — Nueva atadura para paquetes — Raúl Harpe — Mayo 5 — Denegada.

2.377. — Mesa desarmable — Manuel Steingart — Mayo 5 — Denegada.

2.378. — Sistema de corte — Angela Panim y Margarita Lullo de Oddone — Mayo 5 — Denegada.

2.379. — Un aparato pulidor de uñas — Pedro A. Evento — Mayo 5 — Denegada.

2.380. — Recipientes de aislación — Nurnberger Metall y Lonckierwaarenfabrick vorm Gebruder Bing Aktiengesellsch — Mayo 5 — Denegada.

2.381. — Nuevo tipo de fosforera — Carlos Mercau — Mayo 7 — Denegada.

2.382. — Perfeccionamiento en aparatos para la descarga de arena u otras substancias destinadas a evitar el patinaje de las ruedas de vehículos — Narciso Laclau — Mayo 8 — Denegada.

2.383. — Generador casero de electricidad — Delio Friggeri y Aníbal Vagni — Mayo 8 — Denegada.

2.384. — Un nuevo procedimiento para aglutinar productos obtenido de los cereales — Antonio A Balaguer — Mayo 12 — Desistida.

2.385. — Máquina empaquetadora a palanca por presión múltiple — Alfonso Pinchetro y Compañía — Mayo 12 — Desistida.

2.386. — Máquina para convertir hojas de cartón en hilos apropiados para la fabricación de fósforos — Adolfo Víctor Laden — Mayo 14 — Desistida.

2.387. — Nuevo envase para fósforos adaptable a paquetes de cigarrillos — Adolfo Víctor Laden — Mayo 15 — Desistida.

2.388 — Mejoras en el enganche para camas de metal — Antonio J. Gatti — Mayo 24 — Desistida.

2.389. — Máquinas de afeitar de seguridad — Nurnberger Metall y Lackierwaarenfabrick vorm Gebunder Bing Aktiengeselschaf — Mayo 24 — Desistida.

2.390. — Procedimiento para la fabricación de manteca de larga conservación — Luis Gustavo Numile — Mayo 27 — Desistida.

2.391. — Mejoras en sombreros — Jacinto de Meis — Mayo 28 — Denegada.

2.392. — Nueva aplicación para el uso de fósforos (de cabezas) — Adolfo Gubitosi — Mayo 29 — Desistida.

2.393. — Mejoras en escaleras — Nicolo Fenoglio — Mayo 31 — Desistida.

2.394. — Mejoras en la fabricación de tierra romana artificial — Carlos Krag — Mayo 31 — Desistida.

Transferidos

14.457. — Jorge Minas y Emilio Barbieri a Domingo Fernández Capurro — Mayo 4.

14.175. — Carlos Gatti a Merina Giraud Viuda de Bertone — Mayo 6

15.058. — Ibarra y Cía. a Magdalena y Ibarra — Mayo 26.

Ministerio de Obras Públicas

02514/P/1920. — Junio 8 de 1920. Visto este expediente por el que la Municipalidad de la Capital gestiona la construcción de una plataforma en la estación Palermo del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con el fin de que se le destine para la descarga de los vagones que conducen tarros de leche, y

Considerando:

Que en efecto las condiciones en que se efectúa en la actualidad la descarga de esos vagones resulta ser deficiente debido a la falta de comodidades adecuadas, presentándose no solo el incovenciente de que la inspección de la leche no pueda efectuarse debidamente, sino también el de que los tarros deben permanecer a la intemperie, en lugar inadecuado con el consiguiente perjuicio para la leche que contienen.

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico un plazo de 30 días para que presente a la aprobación los planos para la construcción de una plataforma para descarga de leche en su estación Palermo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones en la Sección de Control respectiva, quien deberá informar en oportunidad.

A. Giovacchini.

010676/C/920. — Junio 2 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Malagueño» del Ferrocarril Central Argentino descarriló la locomotora Nº 255 que debía remolcar al tren Nº 276, por cuya causa éste sufrió una demora de 255 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por no haber sido sacado el detentor, por descuido del auxiliar H. Carrizo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010677/C/920. — Junio 4 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Mayo último, en la estación «Rosario» N. del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre los trenes 4 y 25, resultando herido el pasajero de 1ª clase D. Neumar Cafferata con desperfectos el material rodante y con atrasos de 75, 55, 33 y 80 minutos los trenes Nos. 4, 39, 233 y 12, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Nicolás Fazan de tren Nº 4, que pasó las señales a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010660/C/920. — Junio 4 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Abril último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 992 en la estación «Herrera» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón Nº 30500, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y los trenes Nos. 992 y 20, atrasos de 445 y 203 minutos respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Palomino, que dejó el cambio en mala posición y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y la vía reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011373/T/1920. — Junio 11 de 1920. Visto este expediente en el que se tramita la aprobación de un tejido de alambre de malla rectangular sistema Draftac, para chispero de locomotoras, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Declarar que el tejido propuesto sistema Draftac puede usarse por los ferrocarriles de jurisdicción nacional en los chisperos de las locomotoras.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y las Secciones de Control y archívese.

A. Giovacchini.

08908/S/1920. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 27364 y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, construirá en su estación Fichi-Mahuida, un pozo y un molino de viento.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, volviendo el expediente a la Sección de Control para sus demás efectos.

A. Giovacchini.

04600/O/1915. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. G. II 742 y G II 743 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos al puente de dos tramos de 20 metros de luz que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, construirá en el Kilómetro 164/390 de su línea principal; anulando al mismo tiempo el plano G II 697, aprobado por resolución de 30 de Abril de 1915 y al cual los nuevos documentos sustituyen.

Comuníquese, legalícense los planos, y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, volviendo el expediente a la Sección de Control para sus demás efectos.

A. Giovacchini.

03540/C/1920. — Junio 9 de 1920. Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando aprobación de la tarifa B.9/1 para almacenaje de cereales, pasto en fardos y cargas que no sufren a la intemperie en estación La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que nada hay que observar con respecto a la tarifa propuesta, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 9/1 presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Federación Obreros de Ferrocarriles (Sección Villa María).

010943/C/1920. — Junio 10 de 1920. Debiendo ser atendidos los reclamos que se formulen por los interesados directamente de acuerdo con las disposiciones vigentes y no justificando el recurrente la personería que invoca para gestionar en representación de terceros,

SE RESUELVE:

Hacerlo saber remitiéndole copia de la resolución Ministerial Nº 97 de fecha 12 de Abril de 1918 y archivar el expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja de la Sociedad «La Fraternidad»

09015/S/1920. — Junio 10 de 1920. Vista la nota adjunta presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que reconoce la queja interpuesta por la Sociedad «La Fraternidad» por mal cumplimiento de la Circular Nº 15 de fecha 25 de Marzo ppdo., es como lo manifiesta la recurrente, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa reconoce el error en que ha incurrido por mala interpretación a las ordenes dadas a su personal subalterno;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Aprobación diagrama revisador de vehículos estación Villa María.

010995/P/920. — Junio 10 de 1920. Visto el presente expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Pacífico solicita aprobación del diagrama de servicio para revisador de vehículo de la estación Villa María y conservar el diagrama en tela aprobado anteriormente para las estaciones Jovita y Villa María borrando en él la palabra Villa María, y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama presentado está encuadrado dentro de la Reglamentación vigente y que la modificación solicitada puede autorizarse;

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama presentado debiendo la Empresa desglosar la tela adjunta y autorizarla a efectuar la modificación solicitada.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

014069/P/1914. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de tres meses a la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario, para que presente para su aprobación los planos y demás documentos relativos a las obras de señalización y medidas de seguridad que deberá construir en la zona de dicho Puerto, y otro de seis meses para que dé principio a la ejecución de las mismas.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección Control del Ferrocarril Central Argentino a sus efectos.

A. Giovacchini.

010083/S/920. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que corra los dias Sábados solamente, un tren adicional de pasajeros entre La Plata y Magdalena, de acuerdo con el horario que especifica en el aviso que corre agregado a las presentes actuaciones.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección de Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

010082/S/920. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dé parada a los trenes Nos. 334 y 335, en Villa Calzada, de acuerdo con lo solicitado en nota de fecha 17 de Mayo último, haciéndole presente que no deberá alterar el horario aprobado por tal causa.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

023322/S/920. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Construcciones Particulares:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 27257 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras en el paso a nivel lado Sud, de la calle de circunvalación de la estación González Chaves, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglosese la tela, tómese razón en Particulares, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

09381/S/1920. — Junio 10 de 1920. Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para instalar aparatos Blook Staff y teléfonos entre las estaciones Hinojo y Sierras Bayas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja de la Sociedad «La Fraternidad»

010352/S/1920. — Junio 10 de 1920. Visto el presente expediente por el cual la Sociedad «La Fraternidad» se queja de los diagramas aprobados por esta Dirección General en fecha 14-4/920 para los servicios en trenes de pasajeros directos entre V. de Mayo Bolivar, Guaminí, Plaza Constitución y Kilometro 1 del Ferrocarril del Sud, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas aprobados están encuadrados dentro de la Reglamentación vigente;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

08404/P/1920. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6995 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular a la altura del Kilómetro 104/160 de la línea de Santa Fe a Rosario, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

07885/O/1920. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Dirección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. III y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras en el paso a nivel del Kilómetro 25/968/35 del ramal a Mataderos, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

09771/O/1920. — Junio 10 de 1920. Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada a los trenes Nos. 157, 210 y 16, frente a la tierra del Señor E. Jolly, sita a la altura del Kilómetro 53/500 de la línea principal, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente, que deberá tomar las medidas de seguridad que el caso requiere, como también que el horario aprobado no deberá alterarse por tales circunstancias.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

09685/C/1920. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1494/2 y su correspondiente memoria descriptiva relativo a la construcción de una zanja para reparaciones de locomotoras en los talleres de Lynch, del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

09681/C/1920. — Junio 10 de 1920. Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 12301 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativo a la instalación de una báscula para vagones en la estación Rosario, autorizándose la ejecución de los trabajos con carácter precario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglosese la tela, tómese razón en Particulares, fecho pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

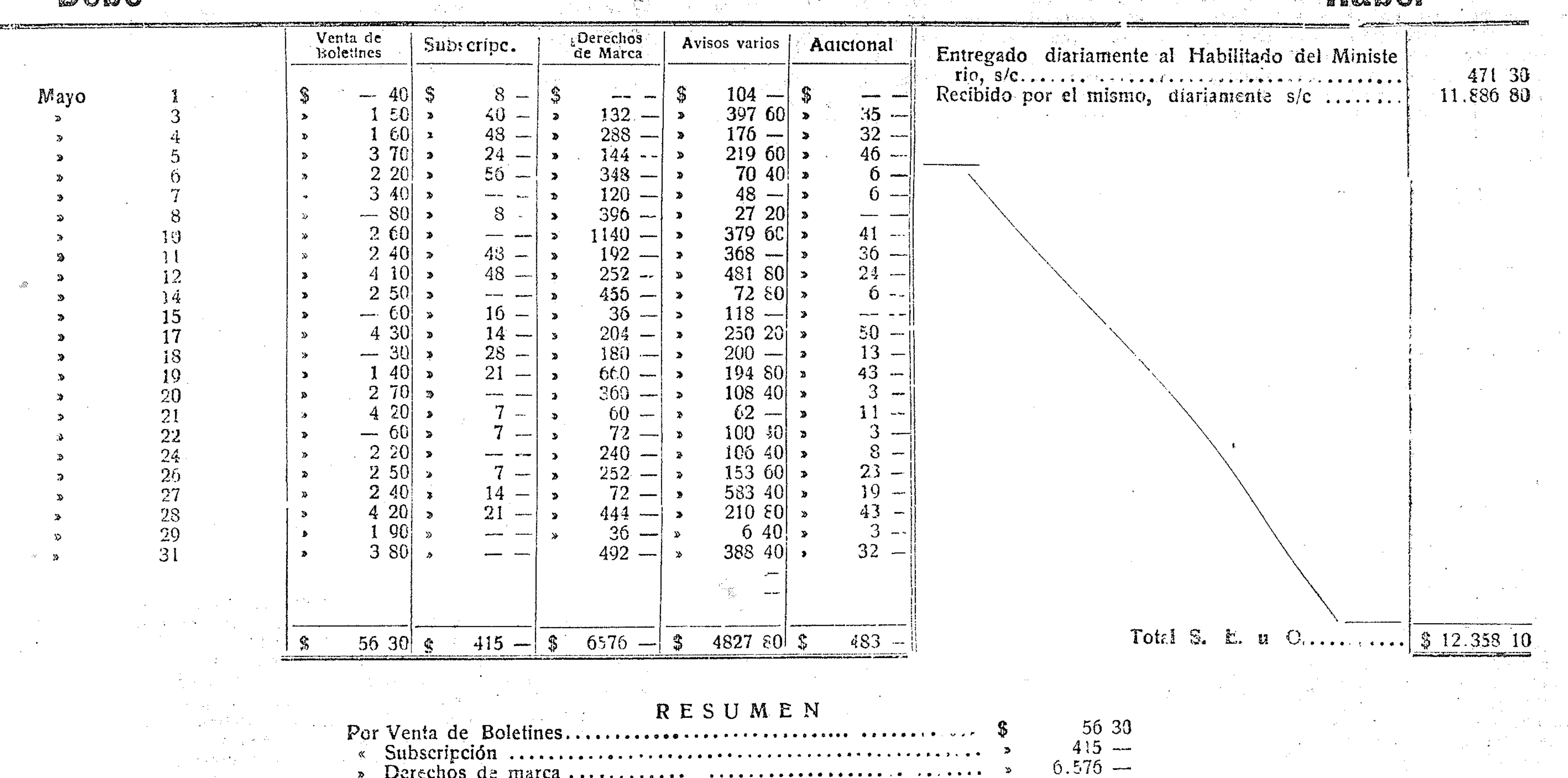
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1920

Por avisos	$	151 60
« adicional	»	23 —
» Marcas	«	72 —
» subscripción y venta	»	10 50
	$	257 10

Balance de lo producido por el Boletín Oficial de la Nación durante el mes de Mayo de 1920



Debe

Mayo	Venta de Boletines	Subscripc.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Mayo 1	$ — 40	$ 8 —	$ — —	$ 104 —	$ — —
» 3	» 1 50	» 40 —	» 132 —	» 397 60	» 35 —
» 4	» 1 60	» 48 —	» 288 —	» 176 —	» 32 —
» 5	» 3 70	» 24 —	» 144 —	» 219 60	» 46 —
» 6	» 2 20	» 56 —	» 348 —	» 70 40	» 6 —
» 7	» 3 40	» — —	» 120 —	» 48 —	» 6 —
» 8	» — 80	» 8 —	» 396 —	» 27 20	» — —
» 10	» 2 60	» — —	» 1140 —	» 379 60	» 41 —
» 11	» 2 40	» 48 —	» 192 —	» 368 —	» 36 —
» 12	» 4 10	» 48 —	» 252 —	» 481 80	» 24 —
» 14	» 2 50	» — —	» 456 —	» 72 80	» 6 —
» 15	» — 60	» 16 —	» 36 —	» 118 —	» — —
» 17	» 4 30	» 14 —	» 204 —	» 250 20	» 50 —
» 18	» — 30	» 28 —	» 180 —	» 200 —	» 13 —
» 19	» 1 40	» 21 —	» 660 —	» 194 80	» 43 —
» 20	» 2 70	» — —	» 360 —	» 108 40	» 3 —
» 21	» 4 20	» 7 —	» 60 —	» 62 —	» 11 —
» 22	» — 60	» 7 —	» 72 —	» 100 40	» 3 —
» 24	» 2 20	» — —	» 240 —	» 106 40	» 8 —
» 26	» 2 50	» 7 —	» 252 —	» 153 60	» 23 —
» 27	» 2 40	» 14 —	» 72 —	» 583 40	» 19 —
» 28	» 4 20	» 21 —	» 444 —	» 210 80	» 43 —
» 29	» 1 90	» — —	» 36 —	» 6 40	» 3 —
» 31	» 3 80	» — —	492 —	» 388 40	» 32 —
	$ 56 30	$ 415 —	$ 6576 —	$ 4827 80	$ 483 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, s/c	471 30
Recibido por el mismo, diariamente s/c	11.886 80
Total S. E. u O.	$ 12.358 10

RESUMEN

Por Venta de Boletines	$	56 30
« Subscripción	»	415 —
» Derechos de marca	»	6.576 —
» Avisos varios	»	4 827 80
» Adicional	»	483 —
Total	$	12.358 10

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920. — Arturo Altamirano, administrador.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la mañana todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.20
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17° suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3° Suplento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

Remate de muebles: El Viernes 25 de Junio a las 17 horas, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 5155 consistentes en juegos de escritorio, comedor dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 24 y 25 de 11 a 17 horas en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Junio de 1920. — El Secretario.

v- 24 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, Ibidem.

Correcciones a anteriores

CLUB DEL PROGRESO

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Club el día 30 del corriente a las 17.30 para tratar la la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al año administrativo 1919 1920.

2º Elección por dos años de los Señores socios que han de reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus mandatos: Vicepresidente 1º doctor Julio A. Pe[illegible] vicepresidente 2º señor Miguel Castellanos; Vocales, Capitán de Navío Tiburcio A[illegible]o, señor Pedro Nazar Anchorena, doctor Guillermo Cullen y doctor Samuel Dónovan y cuatro suplentes;

Terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización a la Comisión Directiva para cancelar la actual escritura de hipoteca con el Banco El Hogar Argentino; y otorgar la nueva escritura al mismo Banco de acuerdo con el convenio celebrado.

2º Nombramiento de dos socios para que firmen las actas de estas Asambleas. — El Secretario.

E-21 junio 2587 v-30 junio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de un liquidador.

3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.

4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador;
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra, Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

SOCIEDAD PROTECTORA

DE HUERFANOS DE MILITARES

Se cita a las señoras asociadas a la reunión de Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Rivadavia Nº 5536, el día Miércoles 30 de Junio a las 15 horas; a objeto de considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del ejercicio del 1º de Junio de 1919 al 31 de Mayo de 1920;
2º Aprobación del Balance de Caja 1º de Junio 1919, 31 de Mayo de 1920;
3º Elección de la nueva Comisión Directiva.

La secretaria.

E-24 junio 2633 v-30 junio

Convocatorias Anteriores

CENTRO

GUERREROS DEL PARAGUAY

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24; título VII de sus Estatutos convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 221 el día 1º de Julio próximo a las 18 horas para rendir cuentas de tesorería; lectura de Memoria y renovación de las vacantes producidas en la C. D. — El Secretario.

E-23 junio 2621 v-1º julio

GRAN DESTILERIA

DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del Síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2624 v-12 julio

CLUB NAUTICO BELGRANO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 10 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el día 30 de Junio a las horas 20,30 en el local de la calle General Paz 1770 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Aprobación de la Memoria Balance (Art. 10 de los Est.).
2º Elección de Presidente, Capitán dos miembros vocales y Síndico en reemplazo de los señores Pedro de la Torre, Basilio Dávoli, Juan F. Vercellana, Pedro Boracchia y Antonio Raffo, que terminan su mandato (Art. 8 de los Est.):

Asamblea General Extraordinaria

1º Designación de Comodoro, Tesorero; y tres miembros vocales en reemplazo de los señores Enrique Sieburger, Marino Casellini César Piaggi; Víctor J. Sabaria y Adolfo Caprile, que presentan sus renuncias.
2º Modificación de artículos del Reglamento en la forma solicitada por la C. D. (véase proyecto).
3º Aceptación de socios vitalicios, propuestos por la C. D. a los señores José Casella, Manuel Manrique y Luis F. Rivas (Art. 12, inciso b) del Reglamento.
4º Asuntos varios de interés para el Club, (Art. 1º del Reglam.)

Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Pedro de la Torre, Presidente. — Juan F. Vercellana, secretario.

E-22 junio 2599 v-26 junio

EPPUR SI MUOVE

Sociedad Italiana de S. M.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.

Distinguido consocio:

Se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el Sábado 26 del corriente a las 20 de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos y para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación del Balance.
3º Elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos cargos son:
 1 (un) Vicepresidente,
 1 (un) Vice Secretario.
 1 (un) Vice Tesorero.
 5 (cinco) Vocales.

Saluda a Vd. atentamente. — La Comisión. — Pedro Malugano, Presidente.

E-22 junio 2604 v-24 junio

CONDOR CLIFF

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos Mayo 24 de 1920. — El Presidente.

E-22 junio 2608 v-6 julio

CEREAL MACHINE

COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente,
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

ASOCIACION

«ORFELINATO MASONICO»

Convocatoria

Se invita a los señores delegados de la Asociación «Orfelinato Masónico», asistir a la Asamblea General Ordinaria del día 30 del mes en curso, en el local de la calle Cangallo 1242 a las 20 y media con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
3º Integración de la C. D. de un Vocal por tres años en lugar del señor Pascual Amicón que termina su período; dos Suplentes, uno por dos años y otro por un año en reemplazo de los señores Luis A. Heil y Gemmi Macchi, que pasaron a vocales titulares.
4º Lectura y aprobación del cálculo de recursos y presupuesto de Gastos para el ejercicio 1920 1921.
5º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al «Orfelinato Masónico».
6º Nombramiento de dos Delegados entre los presentes, para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Fortunato Castro, Presidente. — Santiago de J. Maidana, Secretario.

E-21 junio 2598 v-30 junio

ROWING CLUB ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 21 horas del día en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de Presidente, Capitán Tesorero, dos Vocales, otro Vocal por un año y cinco suplentes.
3º Modificación del artículo 1º incisos b) y c) y el tercer párrafo del c) del Reglamento General.
4º Cualquier asunto de interés para el Club.
5º Nombrar dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1920. — F. Mandiá, Secretario Honorario.

E-21 junio 2596 v-30 junio

ALLIANCE FRANÇAISE

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de l'Alliance Française, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el jueves 1º de Julio próximo a las 20 y 1/2 en su local social Sarmiento 875 para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación del informe anual.
3º Exposición y aprobación de la situación financiera.
4º Elección de 5 vocales titulares por dos años.
5º Elección de 5 vocales suplentes por un año.
6º Elección de 3 miembros titulares para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920. — León Dreyfus, Presidente. — A. Debelly, secretario.

E-21 junio 2595 v-1º julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso. — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pontanari, Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 13, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos, depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA

LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 315

U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIº ejercicio vencido el 30, de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.

E-18 junio 2586 v-7 julio

CLUB MAR DEL PLATA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio corriente a las 17 en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 311 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente; Vice 1º Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes; Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta en representación de la Asamblea.

César González Segura, Presidente. — Félix U. Camot, Secretario.

E-16 junio 2555 v-30 junio

ASOCIACION

SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 3 pasado meridiano en la calle Avenida Quintana 236 para proceder a la renovación de la Comisión Directiva de dicha Asociación. — Lucía C. C. de Murray, Pro-secretaria.

E-16 junio 2557 v-24 junio

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas, en el local Sarmiento 310 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal; y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.
2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.
3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada; resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Asamblea General de Socios

La Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General que se efectuará el Miércoles 30 de Junio de 1920, a las 18 horas en el local del Club Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de 150 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 50 serán tiradores de las categorías A. y B., de fusil y revólver, y 100 socios que pueden ser o no tiradores;
2º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Artículo 15 de los Estatutos: — La Asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con el número de socios que concurra y quedará constituida media hora después de la designada. — Buenos Aires, a ... de Junio de 1920. — Antonio A. Alem. — Adolfo A. Storni, secretarios.

E-16 junio 2564 v-28 junio

JORGE BELL E HIJOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial e Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 16 horas en el local de la calle Defensa Nº 657 a los efectos de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio cuya duración fué de 9 meses — desde el 1º de Julio 1919 al 31 de Marzo de 1920.
2º Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio en reemplazo del actual cuyo mandato termina.
4º Elección de Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Vicepresidente y Secretario Tesorero; redacten aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — Guillermo Newbould, Vicepresidente. — Guillermo M. Cordes, Secretario-tesorero.

E-15 junio 2537 v-2 julio

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el inciso E. del artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas de la Compañía, Paseo Colón Nº 185 (9º piso), para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social y modificación del artículo 4º de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tener parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hasta el día 29 de Junio a las 11 horas. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — F. A. Heath, Presidente.

E-15 junio 2538 v-30 junio

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

Asamblea General Extraordinaria
Primera y Segunda Convocatoria
Convocación de Asamblea

De conformidad con lo prescripto por el artículo 19 de nuestro Estatuto se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio corriente a las 20 y 30 horas en el local de la sociedad «Nazionale Italiana», calle Alsina 1465.

No habiendo quórum a la hora indicada, la Asamblea General Extraordinaria estará legalmente constituida en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes, media hora después a las 21 horas del día 25 del corriente mes.

La Asamblea tratará sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Someter a la consideración de la Asamblea la compra de un inmueble contiguo al actual local del Club.
2º Autorizar a la Comisión Directiva para efectuar la compra y concederles plenos poderes.
3º Estudiar y proponer la forma de como financiar la operación.
4º Propuesta para establecer una cuota extraordinaria obligatoria; a los señores socios.
5º Conceder autorización a la Comisión Directiva para aceptar donaciones.
6º Modificación de los artículos 2 y 48 de nuestro Reglamento General referentes a las cuotas para las señoras socias, los señores socios Vitalicios, y los señores socios Activos que después de 10 años tienen derecho a pasar a la categoría de Vitalicios.

Nota: — No podrán concurrir a la Asamblea los socios que no estén al corriente con la Tesorería Social. — El Presidente.

E-15 junio 2540 v-25 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio próximo a las 15,30 en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente por terminación de su mandato.
4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de ellas; hasta tres días antes de señalado para su celebración. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Gerente.

E-15 junio 2544 v-30 junio

SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos
Casa Matriz: Ruee Tronchet 17—Paris

Se convoca a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en Paris, en el local de la casa matriz, el 15 de Julio de 1920.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1918-1919.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la Memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1918-1919.
4º Nombramiento de Directores.
5º Nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1919-1920.
6º Autorización a conferir a los Administradores en virtud del artículo 40 de la Ley del 24 Julio 1867 y del artículo 27 de los Estatutos.
7º Asuntos varios.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Rescate de las Partes Fundadoras de la Sociedad, Autorización al respecto al Consejo de Administración.
3º Aumento del Capital por la creación de acciones de valor nominal. Autorización al respecto al Consejo de Administración.
4º Fijación de los derechos de preferencia de suscripción estipulada en el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad y en caso necesario, modificación de dicho artículo.
5º Modificación de los Estatutos, como consecuencia de las resoluciones recaídas en los puntos Nos. 2 y 3, que preceden, bajo condición suspensiva del rescate de las Partes de Fundador y de la realización del aumento de Capital.
6º Asuntos varios.

Nota: — Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas Asambleas, depositando sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2545 v-2 julio

ASOCIACION DE PORTADORES DE PARTES FUNDADORAS DE LA SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos
Casa Matriz: Ruee Tronchet 17—Paris

Se convoca a los señores propietarios de Partes Fundadoras para la Asamblea General que tendrá lugar en Paris, en el local de la casa matriz el día 15 de Julio de 1920, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.
2º Aceptación del rescate de las Partes Fundadoras Autorización a este respecto al Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.
3º Asuntos varios.

Nota: — Los propietarios de Partes Fundadoras residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2546 v-2 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Chelsea Land Co)

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 2 de Julio de 1920, a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso) para nombramiento provisional de nuevo Síndico y Suplente, por ausencia de los titulares. — El Directorio.

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 5 de Julio de 1920 a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1920.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-15 junio 2547 v-2 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Julio próximo a las 15, en el local social calle Victoria Nº 3649 para tratar la siguiente;

Orden del día:

Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Victoria Nº 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Secretario.

E-12 junio 2525 v-30 junio

LAS FLORES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Julio a las 17 en las Oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano Nº 727; 2º piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.
2º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Elizalde y Miguel J. Elizalde, respectivamente, que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920. El Directorio.
E-12 junio 2526 v-30 junio

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes a las 16 horas en el local social Tucumán 955; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación y ratificación de la venta de la sucursal de España.
2º Aprobación de la gratificación al ex-gerente señor Julián Ajuria
3º Aceptación de la renuncia del Directorio y Síndico.
4º Modificación de los Estatutos.
5º Nombramiento de los Directores y Síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1920.
El Directorio.

Artículo 18: — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. — El Gerente.
E-12 junio 2531 v-30 junio

LA SULFURICA
Compañía de Productos Químicos
SOCIEDAD ANÓNIMA
Autorizada por Decreto de 18 de Noviembre de 1911
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con la autorización conferida por el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria la que deberá celebrarse el día 30 de Junio del corriente año a las 15 en el local de la Gerencia de la Sociedad Avenida de Mayo 760, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Emisión de debentures.

Se previene a todos los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires; 11 de Junio de 1920. — El Director Gerente.
E-12 junio 2530 v-30 junio

LA SALAMANCA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero-Agrícola

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1920, a las 5 pasado meridiano; en el local calle Maipú Nº 92; tercer piso, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú Nº 92, tercer piso; de 2 a 4 pasado meridiano hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Presidente.
E-12 junio 2521 v-30 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO;
Segunda Convocatoria
Señor Accionista:

La décima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, verificárase el 26 del corriente a las 20 en la calle Esmeralda 690 con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobar discutir o modificar el Inventario, Balance General, Memoria, con las modificaciones que se proponen en los Estatutos Informe del Síndico y destino de utilidades.
2º Aprobación del acta de la Asamblea.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1920. — M. de Maio, Secretario.
E-11 junio 2518 v-26 junio

SOCIEDAD DE EMPLEADOS NACIONALES
Anónima Limitada
Segunda Convocatoria

Se comunica a los señores accionistas que el día 22 de Junio de 1920 a las 18 y 1/2 en el local social Maipú 220 tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria con la siguiente,

Orden del día:

Propuesta de la liquidación de la sociedad.

Nota: — Los accionistas deberán depositar sus acciones 24 horas antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Secretario.
E-11 junio 2516 v-22 junio

COMPAÑIA NACIONAL DE METALES

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las quince, en las oficinas calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de nuevo directorio y síndico y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones o recibos de la misma, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad calle Luca 1859, de quince a diez y siete. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.
E-10 junio 2499 v-26 junio

QUEBRACHALES CHAQUEÑOS
(En Liquidación)
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la Sociedad la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 644, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1920.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente.
3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — La Comisión Liquidadora.
E-10 junio 2501 v-30 junio

COLUMBIA
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las diez y seis en las Oficinas de la Sociedad calle Reconquista Nº 30 con el objeto de tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Segundo Ejercicio; cerrado el 31 de Mayo de 1920; y la correspondiente distribución de utilidades.
2º Elegir cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffiretti, Juan Oscamou, Dr. Alberto Beltrso y Francisco Chiera, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1920. Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por Bancos o casas bancarias que a juicio del Directorio merezcan fé, en la Caja de la Sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Gerente.
E-10 junio 2506 v-28 junio

ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Reparto del Fondo de Reserva Especial.
4º Elección de tres Directores titulares por tres años.
5º Elección de un Director suplente por tres años.
6º Elección de Síndico y su suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 de Junio. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — El Directorio.
E-9 junio 2497 v-28 junio

EUSKAL-ECHEA
Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea se convoca por segunda citación de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 26 del corriente a las 20 y 30 en los Salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.
2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte de Pirineo y tres del Sud, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Martín B. Etcheberry, Pedro Gorritepe, Antonio Larumbe, Alberto Iriarte y Fabián Etcheverrigaray, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.
3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920. — Pedro N. Eliçagaray; Presidente. — Tiburcio Butinza, secretario.
E-9 junio 2495 v-25 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 28 de Junio a las 14 en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 683

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Eduardo G. Moreno y doctor José O. Casás que concluyen su periodo habiendo el doctor Casás reemplazado al señor Francisco Méndes Gonçalves por ausencia de éste; y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas, en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.
E. 7 junio 2467 v-28 junio

LA MENDIETA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Pasaje Güemes 546/49
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 30, inciso b) de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920, a las 14 y 30 en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorios 546/49:

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.
E-5 junio 2456 v-24 junio

LA MENDIETA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Pasaje Güemes 546/49
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920 a las 15, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes; Escritorio 546/49.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Me-

memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un Director titular; un suplente, Síndico y Síndico suplente;
4º Designación de dos señores accionistas presentes para que en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos; deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2455 v-24 junio

LA SEMILLA DE ORO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1920 a las 15 horas en el local de nuestra Sociedad calle Defensa Nº 229, en esta Capital, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 12º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos de cinco Directores titulares cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; 1º de Junio de 1920. — Presidente. Doctor Leopoldo Melo. — Secretario. Francisco Raineri.

E-4 junio 2448 v-26 junio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea anual ordinaria

Se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1920, a las 15, en el local del Círculo Militar, Florida 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1919-20.
Elección de Presidente, Vice-Presidentes 1º y 2º, cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la Junta de Síndicos.
Designación de dos Socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Mayo 31 de 1920. — G. C. Aguerriberry; presidente. — Alejandro de Védia, secretario.

E-1º junio 2418 v. 26 junio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 14 del día 30 de Junio de 1920, en el local Social Victoria 783 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos (artículo 16 inciso h, y artículo 40).
2º Autorización al señor Presidente para gestionar ante el P. E. las modificaciones que resuelva la Asamblea y aceptar las que imponga el P. E.
3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha para su realización. — El Directorio.

E 8 junio 2482-v-24 junio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 14 y 1/2 del día 30 de Junio de 1920; en el local Social; Victoria 783, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance demostrativo del estado de Cuentas e Informe del Síndico.
3º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Ercole F. Calissano, que por sorteo, han terminado su mandato, de dos Directores Suplentes y de Síndico titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E-8 junio 2483 v-24 junio

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día 26 de Junio de 1920, a las 17 en nuestro local, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1919.
2º Elección de tres Directores y un suplente; Síndico y suplente de Síndico para el presente año.

Juan Carlos Posse; Presidente.

E-8 junio 2475 v-24 junio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918— 17 de Agosto de 1918.

Las emisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00822

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según decreto de fecha 21 de Febrero de 1910

Capital inicial	$ m/n	1.000.000 —
» emitido y autorizado	» »	4.063.800 —
» subscripto	» »	3.879.700 —
» realizado	» »	2.633.764 32
Fondos de reserva y previsión	» »	257.996 67

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas	2215900 —	
» ordinarias	1663800 —	3879700 —
Caja y Bancos		103410 37
Muebles, útiles e instalaciones		15870 95
Préstamos hipotecarios		1744616 66
» garantidos		105215 —
Valores en custodia		548320 —
Propiedades del Banco		1193423 03
Obligaciones a cobrar		7515 —
Dividendo provisorio 10º. ejercicio		26770 50
Garantía de directores		55000 —
Cuentas varias de orden		34178 34
		7714019 85
PASIVO		
Capital subscripto		3879700 —
Capital realizado:		
Acciones preferidas	2215900 —	
» ordinarias	417864 32	2633764 32
Fondos de reserva y previsión		257996 67
Cuotas a pagar s/ construcciones		23300 —
Depositantes de valores		548320 —
Directores		55000 —
Saldo utilidades 9º ejercicio		19473 02
Intereses hipotecarios devengados y no realizados		130408 23
Dividendos a pagar (7º, 8º y 9º ejercicio)		7541 20
Cuentas varias de orden		158816 41
		7714019 85

Francisco B. Serp, presidente. — J. C. Paladino, gerente.—J. A. Lapadula, contador—. Luis Salotti, tesorero. —Vº. Bº Martín Estebarena, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

E. 24 junio Nº 2614—V. 24 junio

00803

Compañía Americana de Luz y Tracción

Domicilio legal: Canning 3709—Buenos Aires

Fechas de la aprobación de los Estatutos: 12 Enero 1914 y 9 de Septiembre 1913

Capital autorizado................... $ 2.000.000 — c/l
» subscripto y realizado........ » 1.786.200 — »
Debentures autorizadas: $ 2.100.000 — c/l.—(Interés 7 % anual)

Balance Mensual de Saldos al 29 de Febrero de 1920

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir		213800 —
Debentures a emitir		1032000 —
Caja y Bancos	22309 10	28078 60
Cuentas corrientes	21166 91	230058 31
Propiedades, tranvías, máquinas, redes, instalaciones, materiales y varios	1630272 93	941847 68
Letras a cobrar	32465 84	
Acciones y títulos	3018 —	169446 84
Muebles y útiles		658 84
Cuentas varias		235443 38
Dividendo provisorio 1919, repartido		84555 —
Conversión		3846950 54
	1709232 78	6782839 19
PASIVO		
Capital social		2000000 —
Debentures		2100000 —
Fondo de reserva legal		8232 20
Fondo de amortización		403499 74
Cuentas corrientes	16574 54	216965 69
Dividendo provisorio 1919 a pagar		550 —
Letras a pagar		1624179 16
Ganancias y pérdidas		428772 61
Cuentas varias		639 79
Conversión	1692658 24	
	1709232 78	6782839 19

Ing Atanasio Iturbe, vice-presidente. — Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 24 junio Nº 2625—V. 24 junio

00513

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 157—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

CAPITAL { Autorizado .... $ o/s 20.000 000 —
Subscripto.................... » » 14.000.000 —
Realizado.................... » » 13.999.990 — }

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1920

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas	14 —	
Acciones y títulos varios	3381172 94	965834 79
Inmuebles	3578431 33	251137 34
Caja y depósitos en Bancos	433198 83	11644142 21
Corresponsales en el exterior		13577980 16
Cartera y adelantos en cuentas corrientes	30619 87	37527899 38
Créditos a cobrar	35191 —	4781427 76
Conversiones	8589356 18	
Títulos en custodia y en garantía	17903069 70	54118390 76
Valores al cobro	763381 91	2082185 50
Cuentas de orden y varias	798629 25	14717648 48
	35513065 01	139666646 38
PASIVO		
Capital:		
280.000 acciones 1a. serie de $ o/s 50 c/u	14000000 —	
Reservas	1400000 —	
Premios a cobrar sobre acciones	4 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo	24003 24	45127483 36
Obligaciones a pagar		189474 49
Conversiones		19521264 04
Remitentes de títulos en custodia y en garantía	17903069 70	54118390 76
Remitentes de valores al cobro	763381 91	2082185 50
Cuentas de orden y varias	1422601 16	18627848 23
	35513065 01	139666646 38

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—R. Tobler, gerente. —A. S. Lagalaye. contador general.—E. Maupás, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 24 junio Nº 2627—V. 24 junio

00839

"LA POSITIVA"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento N° 364 — Buenos Aires

VIDA E INCENDIO

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

CAPITAL: { Autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
Subscripto .... » » 1.000.000 —
Realizado ..... » » 1 000.000 — }

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	Oro sellado	Moneda legal
Caja y Bancos		865349 89
Propiedades inmuebles		5411228 11
Títulos		881958 37
Préstamos hipotecarios	20000 —	3038810 28
» s/pólizas Vida	7204 52	1529281 25
Obligaciones a cobrar		72006 25
Mobiliario		30679 99
Diversos deudores	403 95	239643 84
Comisiones descontadas — Sección Vida		57471 05
Gastos de explotación	1315 54	310365 22
Siniestros		36362 12
Cuentas de orden	437150 —	644970 61
Conversión		15385 62
	466074 01	13133512 60
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reserva		7131450 39
Beneficios asegurados vida		1788923 77
Siniestros pendientes		69086 40
Diversos acreedores	17855 28	923635 43
Cuenta de orden	437150 —	644970 61
Cuentas explotación	4299 08	411767 —
Caja de Ahorros		1163679 —
Conversión	6769 65	
	466074 01	13133512 60

A. E. Castex, presidente —L. Llonch, gerente.— Hugo Novaro, secretario—F. Armesto, tesorero.—E. Aguirre, síndico.

Buenos Aires 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez,* Jefe.

E. 24 junio Nº 2616—V. 26 junio

00829

LA UNIÓN ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA (Lda.)

HERRERA 1312

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Junio de 1899

Capital autorizado .... $ 800.000 — m/n

Balance Mensual de saldos al 31 de Marzo de 1920

EJERCICIO VIGÉSIMO CUARTO

ACTIVO				$ m/n
Caja y Bancos:				
Efectivo disponible				80492 23
Acciones Sociedad Anónima «Bilz»:				
Subscriptas e integradas				5360 —
Fábrica Central y Anexos:				
Sus valores en esta fecha				474036 73
Sucursales:				
Sus valores en esta fecha				79972 14
Máquinas en usufructo:				
Valor de las de en poder de socios				5190 91
Instalaciones de caseína:				
Sus valores en esta fecha				12000 —
Manteca, otras mercaderías, prov— de exportación, etc.:				
Saldos de estas cuentas				486948 02
W. Weddel y Co:				
Saldo a nuestro favor en su poder				2395 75
Varios deudores:				
En cuenta corriente, por manteca, caseína, maquinarias, etc				43514 72
Útiles y envases:				
Saldos de estas cuentas				17201 99
Gastos generales:				
Saldo de esta cuenta				126644 09
				1333756 58
PASIVO				
Capital:				
El autorizado			$ 800000 —	
Acciones ordinarias		$ 500000 —		
A subscribir		» 130700 —	369300 —	
Acciones preferidas		» 300000		
A subscribir	$ 96000			
Cuotas a cobrar	» 6000	102000 —	198000 —	
Capital realizado				567300 —
Obligaciones de capital a 7 % fijo:				
Importe de las emitidas				370000 —
Intereses de obligaciones de capital a 7 % de interés fijo:				
Los pendientes de pago				595 —
Certificados:				
Valor de los emitidos				3192 10
Fondos de reserva y previsión:				
De los ejercicios anteriores				95995 61
Varios acreedores:				
Por entrega de crema, leche y otros				171550 57
Elaboración, Caseína, Comisiones, etc.:				
Saldos de estas cuentas				125123 30
				1333756 58

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

Enrique S. Pérez, presidente.— Carlos Gandolfo, gerente.— Vo. Bo: —H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez,* Jefe.

E. 24 junio Nº 2615—V. 24 junio

00579

Buenos Aires Elevator Company Limited

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio: Reconquista 314, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 27 de Mayo de 1918

Capital autorizado.. $ m/l 2.000.000. —

Capital emitido y totalmente integrado $ m/l 1.300.000 —

Balance General al 30 de Noviembre de 1919 - Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo 1920.

ACTIVO	$
Construcciones	1305306 86
Muebles y útiles	2233 48
Existencias	35759 03
Varios deudores y saldos deudores	43819 12
Caja y Bancos	8660 60
	1395779 09
PASIVO	$
Capital emitido y totalmente integrado	1300000 —
Varios acreedores y saldos acreedores	95779 09
	1395779 09

Henry Brancker, presidente —R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

E. 24 junio Nº 2620—V. 24 junio

1178

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima, Limitada

Domicilio legal:—Parque Japonés—Ayacucho y Paseo de Julio—Bs. Aires

Autorizada por Decreto fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio 1912 y 2 de Junio de 1915

Capital autorizado:

100.000 acciones preferidas a oro $ 5 — c/u. $ oro 500000 —
220.000 » diferidas » » » 5 — » » oro 1100000 —
Total........... $ oro 1600000 —

Capital subscripto y realizado:

86.820 acciones preferidas a oro $ 5 — c/u. $ oro 434100 —
220.000 » diferidas » » » 5 — » » oro 1100000 —
Total........ $ oro 1534100 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1919

DEBE	$ oro	$ c/l
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1665818 27
Concesión	880000 —	
Acciones en caución	9000 —	
Amortización de Debentures	91250 —	
Cuenta de amortizaciones	220000 —	431706 70
» desvalorización de Emisión — Debentures 1913	56636 25	
Caja		19507 50
Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.		373 86
Ganancias y pérdidas		291095 17
Gastos generales		15840 26
Cambios	1003446 25	
	2331282 50	2425241 76
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures de 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Varios deudores y acreedores	114282 50	133317 35
Cambios		2291924 41
	2331282 50	2425241 76

Buenos Aires, 23 de Junio de 1919

Guillermo J. Núñes, presidente. — Frank Mendl, tesorero.— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Existe además para la Sociedad en la fecha del presente Balance el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas las sumas de: $ o/s. 586.666 65 como «Amortización de Concesión» y de $ m/n 1.125 797 65 como «Amortización de Capitales Invertidos». — *Diego González,* Jefe.

E. 24 junio Nº 2629—V. 24 junio

942

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima, Limitada

Domicilio legal:—Parque Japonés Ayacucho y Paseo de Julio—Bs. Aires

Autorizada por Decreto fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio 1912 y 2 de Junio 1915

Capital autorizado:

100.000 acciones preferidas a oro $ 5 — c/u $ oro 500000 —
220.000 » diferidas» » » 5 — » » » 1100000 —
Total........ $ oro 1600000 —

Capital subscripto y realizado:

86.820 acciones preferidas a oro $ 5 — c/u. $ oro 434100 —
220.000 » diferidas » » » 5 — » » » 1100000 —
Total.......... $ oro 1534100 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1919

DEBE	$ oro	$ c/l
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1665818 27
Concesión	880000 —	
Acciones en caución	9000 —	
Amortización de debentures	91250 —	
Cuenta de amortizaciones	220000 —	431706 70
» desvalorización de Emisión— Debentures 1913	56686 25	
Caja		20246 86
Ernesto Tornquist Cía. Ltda		373 86
Ganancias y perdidas		291695 17
Gastos generales		15400 90
Cambios	1008446 25	
	2331282 50	2425241 76
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures de 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en caución Directores	9000 —	
Cambios		2291924 41
Varios deudores y acreedores	114282 50	133317 35
	2331282 50	2425241 76

Buenos Aires, 12 de Mayo 1919

Guillermo J. Núñes, presidente.—Franck J. Mendl, tesorero.— V. G. G. Scroggie síndico

Buenos Aires, 12 Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Existe además para la Sociedad en la fecha del presente Balance el compromiso condicional de amortizar de las primeras ganancias líquidas las sumas de: $ o/s. 586 666 65, como «Amortización de Concesión» y de $ m/n. 1.125.797 65 como «Amortización de Capitales Invertidos». — *Diego González,* Jefe.

E. 24 junio Nº 2628—V. 24 junio

00914

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ m/n 11.000.000 —
Pudiendo ampliarse hasta » » 50.000.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril de 1920

DEBE			Oro sellado	Mon. legal
Acciones				10514880 —
Existencia: Caja	293509 71	3876758 57		
En el Clearing y otros Bancos	194594 11	1631822 88		
Correspons. en el Exterior	307774 03		795877 85	5508581 45
COLOCACIÓN DE FONDOS:				
Documentos		33203221 0		
Adelantos en Ctas. Ctes.		4593569 52		
Hipotecas	6000 —	3578323 68		
» amortizables	46000 —	1021693 80	52000 —	42396808 03
INMUEBLES:				
Casa del Banco		1060880 —		
Otras propiedades y campos		408626 27		1469506 27
Muebles y útiles				80964 —
Gastos generales				530299 18
Dividendo provisional				420594 72
Conversión			234163 94	
Diversos			259500 —	302595 27
			1341541 79	61224228 92
Títulos en depósito			552000 25	32407477 14
Valores al cobro				338809 76
Acciones de Directores en depósito				30000 —
			1893542 04	94000515 82
HABER				
Capital subscripto, Series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K				10514880 —
Capital cobrado				10514880 —
Fondo de reserva		5257440 —		
» » garantía dividendos futuros		104560 81		5362000 81
Depósitos a la vista y a plazos			162574 51	30724047 83
Intereses y descuentos, comisiones, etc.				2493701 44
Amortización hipotecas amortizables			14484 84	541709 93
OBLIGACIONES DE CAPITAL (Debentures)				
Serie G. 7 1/2 %		5900 —		
» H. 7 %		319100 —		325000 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 % (Debentures)			930000 —	
Dividendos a pagar				52458 81
Conversión				532188 47
Diversos			234482 44	163361 63
			1341541 79	61224228 92
Depósitos en custodia			471850 25	26167037 14
Títulos en garantía			80150 —	6240440 —
Depositantes de valores al cobro				338809 76
» » acciones Directorio				30000 —
			1893542 04	94000515 82

Buenos Aires, 1º. de Mayo de 1920

J. Carballido, vicepresidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.— Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 24 junio Nº 2623—V. junio 24

00809

LA INMOBILIARIA

Calle San Martín No. 235 y 253

Fecha de autorización por el P. E., 12 de Mayo de 1888

Ramos en que opera:—Vida—Incendios—Granizo—Marítimos—Fluviales—Infortunios (Accidentes del trabajo individuales, cristales.)

Capital autorizado, subscripto y realizado $ c/l 2.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920
(III Trimestre)

ACTIVO		$	$
Accionistas			....
Caja y Bancos		542 38	2355133 52
Propiedades inmuebles			6787031 24
Títulos de renta y valores diversos		44881 20	523093 65
Préstamos hipotecarios y sobre valores			60000 —
» sobre pólizas vida		50302 —	820505 70
Obligaciones a cobrar			4142 17
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores		39402 52	1098710 93
Comisiones descontadas sección vida			....
Gastos de organización a amortizar			....
Cuenta de explotación		45896 12	1080281 30
Siniestros		28695 36	892843 03
Cuentas de orden			100000 —
Conversión		65280 13	
Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)			
Cuenta de explotación	220393 38		
Siniestros	271898 38		492291 76
		275599 71	14214334 30

PASIVO	$	$
Capital subscripto y realizado		2000000 —
Reservas	164471 11	7004083 11
Beneficios asegurados Vida	7496 11	668702 01
Siniestros pendientes		150000 —
Diversos acreedores	2333 64	893105 83
Cuentas de orden		100000 —
» explotación	101298 85	2708980 —
Dividendos de certificados socios fundadores en suspenso		24390 24
Conversión		148351 85
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Cuenta de explotación		516721 26
	275599 71	14214334 30

José Devoto, presidente—J. A. Calcagnino, gerente.—D. Buzzi, contador.—Juan B. Rivara, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E. 24 junio Nº 2634—V. 26 junio

00934

Banco Italo Belga

Sociedad Anónima

CON ASIENTO PRINCIPAL EN AMBERES

OFICINA EN ESTA CAPITAL: CALLE SAN MARTIN 229,233

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Capital autorizado frs. 50.000.000 —
» integrado » 25.000.000 —

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 30 de Abril 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja: en efectivo	717156 07	4252663 61
En el Clearing	104357 40	15606008 05
En otros Bancos		695873 59
Inmuebles		1000000 —
Préstamos	27910 37	45328139 73
Varias cuentas	37906311 18	63799225 16
	38755744 02	130681910 14

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital: proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	1000000 —	
Depósitos	117656 50	59307096 57
Varias cuentas	37638087 52	71374313 57
	38755744 02	130681910 14

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1920

Banco Italo Belga.—A. Parenti.—H. de Boehtlnigk

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 24 junio Nº 2639—V. 24 junio

00930

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de Mayo Nº 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero 1905 y sus reformas en 21 de Junio 1906, 8 de Enero de 1908, 11 de Junio de 1912 y 6 de Junio de 1919

Capital autorizado	$	2.000.000 —
« subscripto	«	672.300 —
« realizado	«	663.420 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1920.

ACTIVO	$
Acciones	1327700 —
Accionistas	8880 —
Agentes y Corresponsales	21447 83
Caja	3643 87
Bancos	92404 94
Propiedades	235297 61
Comisiones a amortizar	9535 71
Instalaciones, propaganda, reformas	23322 61
Obligaciones a cobrar	53612 95
Préstamos hipotecarios	493337 42
Gastos generales	20427 36
Suscriptores certificados div. A. y B.	300562 33
Muebles y útiles	3530 34
Acciones en depósito (Artº. 30 Estatutos)	60000 —
Varias cuentas	130309 49
	2784012 46

PASIVO	$
Capital	2000000 —
Caja de Ahorros	58611 24
Certificados emitidos div. A B. y C.	541400 —
Cuotas a devolver sec. Rta. Personal	486 —
Cuotas a reembolsar certificados div. A.	1363 67
Ingresos, intereses, multas, etc	40769 95
Intereses a pagar - dividendo B y C impagos	1911 35
Depositantes de acciones (Directores)	60000 —
Varias cuentas	79470 25
	2784012 46

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1920

G. Sanfeliu, presidente — Juan A. Sanfeliu, gerente. — Eduardo J. Rivas, contador.—José M. Pita, síndico-suplente.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 24 junio Nº 2613—V. 24 junio

00898

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW-YORK

Sucursales: BUENOS AIRES — ROSARIO

Fecha de la autorización para funcionar:

Sucursal Buenos Aires 10 Noviembre 1914
« Rosario 10 Marzo 1919

Balance mensual al 30 de Abril 1920

ACTIVO	$ oro	$ papel
Descuentos, adelantos y cauciones		65065891 39
Existencias:		
En el país	868964 82	29734284 88
En Bancos, Exterior, Casa Matriz y Sucursales		7741027 00
Cuentas varias		2561457 49
Conversión		1718556 40
	868904 82	106916217 98

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital, Sucursal Buenos Aires		2355454 54
Capital, Sucursal Rosario		[illegible]663 68
Depósitos	115000 —	91417232 26
Cuentas varias		12554667 55
Conversión	753964 82	
	868904 82	106916217 98

W. K Ackley, gerente. — V. Geddes contador

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. --*Luis M Fernández* 2o. Jefe.

E. 24 Junio Nº 2646—V. 24 junio

00725

British Traders' Insurance Cº Ltd.

Compañía Inglesa de Seguros

Casa Matriz: Hong Kong (China)

Sucursal en Buenos Aires — Calle Bartolomé Mitre 541

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1918

Inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha 10 de Agosto de 1918

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1920, primer trimestre del ejercicio de esta Sociedad

Capital asignado a esta Sucursal: pesos c/l. 400.000

DEBE	$ c/l.
Casa Matriz	
Caja y Bancos	233852 74
Propiedades inmuebles	35000 —
Títulos de renta y valores varios	400000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	1122 65
Mobiliario y material	
Diversos deudores	29597 80
Gastos de organización	
Cuentas de orden	
	699573 19

HABER	$ c/l.
Casa Matriz	296231 59
Títulos en garantía (cuentas de títulos en depósito)	400000 —
Reservas	
Siniestros pendientes	3000 —
Diversos acreedores	341 60
Cuentas de orden	
	699573 19

Detalles de las cuentas de explotación correspondiente al trimestre 1º. de Enero de 1920 a 31 de Marzo de 1920, primer trimestre del ejercicio de esta Sociedad.

DEBE	$ c/l.
Corretajes y comisiones	17622 71
Gastos generales	22748 33
Siniestros	12990 29
Reaseguros locales pasivos	2382 61
Saldo	51454 43
	107198 37

HABER	$ c/l.
Primas	100722 96
Patentes y sellos	5899 43
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	575 98
	107198 37

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920.

p.p. British Traders' Insurance Co. Ltd. —J. Mc. Intosh, gerente

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

E. 24 junio Nº 2618—V. 24 junio

00628

Corporación Financiera Argentina

(SOCIEDAD ANONIMA)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 25 de Agosto de 1919

Domicilio legal: Bmé. Mitre No 376

Capital autorizado .... $ 600.000 — m/l
» realizado y totalmente integrado .. » 450.000 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Abril de 1920.

ACTIVO	$ m/l
Títulos y acciones	343110 —
Bancos	3461 62
Deudores varios	40354 04
Préstamos con caución	64890 —
Intereses	973 35
	452789 01

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Autorizado. ...	600 000 —	
A subscribir ...	150.000 —	
Realisado.............		450050 —
Acreedores varios		664 —
Ganancias y pérdidas.......		2125 01
		452789 01

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ m/n
Gastos generales...........	2366 65
Saldo: ganancia neta.......	2125 01
	4491 66

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos	4491 66
	4491 66

H. H. Leng, presidente. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 24 junio No 2619—V. 24 junio

01005

Carboneros Unidos, Lda.

(SOCIEDAD COOPERATIVA)

Autorizada por Decretos de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914.

2988 Sarmiento 2988

Capital autorizado ..... $ 100.000 — m/n
» subscripto...... » 50.000 — »
» realizado....... » 27.750 — »

Serie de acciones emitidas: dos

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1920 — 2o Trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	22250 —
Muebles, útiles e instalaciones	3873 90
Herramientas	276 50
Bolsas	2330 10
Caja	1973 —
Gastos generales.	1006 20
Sueldos................ .	7200 —
Caballos y rodados	625 60
Depósitos en garantía.......	90 —
Seguros	490 95
Pesadas	631 30
Peones	8566 90
Deudores varios	43057 22
Acarreos	7856 20
Banco Británico América del Sud....	36529 41
	186757 28

HABER	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva...........	31803 02
Dividendos................	1557 36
Ganancias y pérdidas	75 —
Intereses y descuentos......	397 09
Acreedores varios....	14672 11
Mercaderías	38252 70
	186757 28

J. U. Picollo, presidente — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe

E. 23 junio No 2591 - V. 25 junio

00516

ESTABLECIMIENTOS MESTRE Y BLATGE

SOCIEDAD ANONIMA

País de origen, Francia

Sede en París: Avenue de la Grande Armeé 46

Capital .... fs. 5.000.000

Saldo de la Cuenta Capital de esta Sucursal $ m/n 45.454 54

Sucursal de Buenos Aires — Calle Santa Fe 1072

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Octubre 1913.

Balance anual al 31 de Diciembre 1919

Operaciones exclusivas de esta Sucursal

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	24937 27
Inmueble	200000 —
Títulos y acciones	200 —
Mercaderías generales	1719202 76
Letras a cobrar	49664 06
Cuentas en suspenso y adelantos	6001 63
Deudores varios	280542 24
Muebles e instalaciones	2 —
	2280549 96

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz — París	997051 03
Letras a pagar	308684 42
Acreedores varios	535718 97
Reservas	439095 54
	2280549 96

pp. Establecimientos Mestre & Blatge, Soc. Anón.—M. Lagues

Buenos Aires, 22 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 24 junio No 2623—V. 24 junio

00778

Compañía Dellazoppa Limitada

Calle Chacabuco No. 167

País de origen: Bélgica

Fecha de la autorización, 31 de Diciembre de 1908

Fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, 17 de Febrero de 1909

Capital autorizado para esta Sucursal $ 200000 — oro sellado

Balance General al 30 de Junio de 1919. Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Noviembre de 1919 en Bruselas

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos............	1282365 25
Mercaderías..............	950008 90
Deudores varios...........	236865 07
Obligaciones a cobrar......	47268 36
Propiedades...............	330198 92
Títulos y acciones.........	4721 20
Muebles y útiles	10047 28
Garantías.................	532 66
Acciones en depósito.......	86000 —
	2948007 64

PASIVO	$ o/s
Capital..................	1270000 —
Fondo de reserva legal.. ..	127600 —
Fondo de reserva social....	566020 18
Depósitos de accionistas ...	433309 85
Depósitos en cta. cte.	243336 41
Acreedores varios..........	64855 03
Acciones en depósito........	86000 —
Utilidad líquida...........	157486 17
	2948007 64

Buenos Aires, 27 de Abril de 1920.

Compañía Dellazoppa Limitada. - Rod. Schneider. — Pablo P. Siebenmann.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1919

DEBE	$ o/s
Amortización sobre muebles y útiles................	1420 10
Amortización sobre marcas y patentes.............	98 34
Amortización sobre créditos incobrables...	2038 31
Gastos generales	98554 25
Intereses y descuentos......	61574 28
Utilidad líquida........ ..	157486 17
	321221 45

HABER	$ o/s
Por Mercaderías............	321221 45

Buenos Aires, 27 de Abril 1920

Compañía Dellazoppa Limitada. — Rod. Schneider. - Pablo P. Siebenmann.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 24 junio No 2617 - V. 24 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistente y para carter, grasa mineral y kerosene destinados al servicio durante todo el próximo año de 1921.

Por el detalle y Pliego de Condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 1o de Julio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-1o julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1921;

Por el detalle y Pliego de Condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 de Junio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1920. — E. Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Llámase por segunda vez a licitación pública, durante el término de treinta días para la provisión de 4.500 canastos de mimbres amarillo.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 26 de Junio próximo venidero a las 10. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920. — Enrique Cibils, Vice Director General de Correos y Telégrafos.

v-26 junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria No 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 14, y 30 horas para la provisión de 450 metros cuadrados de mosaicos del país con destino a las casas para obreros del Parque de los Patricios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 15, horas, para la provisión de aceites para automóviles, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Tarija de Quintino Bocayuva a Treinta y Tres; Treinta y Tres de Constitución a Tarija y Quintino Bocayuva de Tarija a Pavón; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 14, horas para la provisión de trescientos metros de cadena para máquinas barrederas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones; Avenida de Mayo 525, 1o piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 14, para la construcción de las obras sanitarias en el quiosco confitería de las Barrancas de Belgrano; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920. El Secretario.

v-1o julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 14 y 30, para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525; primer piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920. El Secretario.

v-1o julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 15; para la provisión de 100.000 adoquines de granito labrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920. El Secretario.

v-1o julio.

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 15 y 30 para la renovación de la cubierta de asfalto por otra de madera de las calles, Tucumán de Carlos Pellegrini a Libertad, y de Montevideo a Callao, Paraguay entre Rodríguez Peña y Libertad, de acuerdo con el pliego de condiciones que

pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525; primer piso.
Buenos Aires, Junio 24 de 1920.
El Secretario.
v-1º julio.

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 14 y 30 horas del día 6 de Julio próximo para la provisión de pan en las zonas de la Capital, Río Santiago y Hospital Naval de La Plata; y galleta en la División Suministros de esta Dirección General; durante los últimos cinco meses del corriente año.
Por datos; pliegos de condiciones; etc.; recurrir a la División Compras.
El Tesorero.
v-6 julio.

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.
Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.
v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de 14.000 litros de alcohol con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el semestre en curso.
Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.30.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.
v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de tejidos de alambre espirales etc., con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.
Tendrá lugar el día 25 del actual a las 15.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.
v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino a los servicios de las reparticiones municipales durante el semestre en curso.
Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.
v-28 junio

Llámase a licitación para la provisión de instrumentos y muebles con destino al Hospital Piñero.
Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.30.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.
v-28 junio

Llámase a licitación para la provisión de 5.000 ladrillos de cal, con destino a los servicios de la Administración de Corrales.
Tendrá lugar el día 28 del actual a las 15.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.
v-28 junio

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.
Por tanto:
El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.
Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.
Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.
Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.
Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.
Por tanto:
Promúlguese.
CANTILO
Pedro Veronelli
v-22 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 757 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.
v-19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.
v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:
camas de hierro con sus respectivos elásticos;
mesas de luz y de comedor;
bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
lencería en general;
alpargatas y botines;
ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
maquinarias para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
hierros, maderas cueros;
útiles de escritorio, librería y papelería;
droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc. etc.,
destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.
La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas, en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.
v-5 julio

Sociedad de Beneficencia de la Capital
Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próximo, a las 14.30, para proveer aves y huevos, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269 — La Secretaría.
v-25 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.
v-21 julio

Colonia Nacional de Alienados.
Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.
2 v 6 julio

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS «SANTA MARIA»
Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de:
900 litros de leche.
20 kilos de manteca.
150 pollos.
160 docenas de huevos y
450 kilos de carne vacuna, diarios; para el tercer trimestre del año 1920; cuyos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección de este Sanatorio.
La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 25 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden establecido. — El Director Interino.
v-25 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro.
Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1910 —Ley 6300— que el día 30 del corriente a las 14,30 tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 47.200 oro sellado.
Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente entre las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía., Ltda. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto próximo.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.
v 30 junio

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.
Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.
Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:
1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.
2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.
3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.
4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.
5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo», no admitiéndose la composición en linotipo.
6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.
7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desee revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.
8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.
9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.
10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.
11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.
12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.
13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.
14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General,
v-19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día veintiocho del co-

rriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:

6.000 (seis mil) kilógramos de papas para consumo; tubérculo sano; grande, libre de brotes y de tierra.

Es indispensable el envío de muestra del artículo ofrecido.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigese a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.

Márcos Paz; Mayo 19 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Prov. de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4. Márcos Paz. — El Secretario.

v-28 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la impresión de la memoria del H. C. del año 1919, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones impreso con las ampliaciones propuestas por la administración del Monitor, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 en la oficina mencionada.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-24 junio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la alquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-20 julio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante los meses de Julio y Agosto próximos de los artículos de uso y consumo detallados a continuación:

Pan, harina y factura

2200 kilos más o menos de pan de 1ª, en panes franceses de 100 gramos cada uno.
20 kilos de factura.
50 kilos de harina de 1ª.

Combustible.

6000 kilos de quebracho colorado, hachado en trozos de 20 centímetros, sin mezcla puesto en la carbonera.

Leche

1600 litros más o menos de leche de la densidad y gordura de ordenanza.

Papas, batatas, verduras y frutas

800 kilos de papas grandes y sanas.
2000 kilos de batatas grandes y sanas.
180 atados de acelgas.
300 porros.
300 nabos.
300 zanahorias.
120 atados de perejil.
200 lechugas o escarolas.
180 atados de espinacas.
100 zapallitos.
100 tomates.
100 ajíes.
1000 naranjas o bananas o el equivalente en otra fruta de estación.
25 zapallos de angola, grandes y bien sazonados.
15 coliflores especiales.

Lavado y planchado de ropa

500 blusas.
100 bolsitas para ropa.
20 cobijas.
20 cortinas de baño.
120 camisas de plancha.
1000 camisetas.
1000 calzoncillos.
1000 camisas de color.
150 colchas blancas.
100 cuellos.
150 delantales blancos y azules.
1000 fundas.
30 guardapolvos.
30 manteles.
1000 pañuelos de mano.
500 pantalones.
1000 pares de medias.
800 repasadores.
1000 servilletas.
250 sábanas.
100 toallas de baño.
1000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 del corriente a las 15 y 1/4, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo al decreto de 26 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la secretaría de este Instituto, Avellaneda 1825. — Buenos Aires Junio 22 de 1920. — El Director.

v-28 junio

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría durante los meses de Julio y Agosto próximos, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

LECHE Y MANTECA

12 kilogramos manteca fresca.
2400 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza.

COMBUSTIBLE

10.000 kilogramos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 0,20 ctms.

CARNE, AVES Y PESCADO

2.550 kilogramos carne de vaca, entre cuadril, nalga y falda.
62 kilogramos carne de lomo.
62 kilogramos cima de ternera o su equivalente en otras facturas.
62 kilogramos pescado fresco.
30 kilogramos tocino salado, panceta.
62 kilogramos grasa de vaca en pella
62 pollos vivos grandes y sanos.

VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS

8.700 piezas de fruta, buena de estación.
15 ristras de ajos.
120 kilogramos acelgas frescas.
120 docenas de duraznos u otra fruta buena de estación.
380 piezas de repollos.
744 plantas de espinacas.
744 piezas tomates.
120 kilogramos chauchas.
120 kilogramos arvejas.
124 kilogramos cebollas.
124 docenas de huevos frescos.
620 atados verduritas surtidas.
62 coliflores.

PAPEL DE ESTRAZA

200 kilogramos papel de estraza.

PAPAS Y BATATAS

3600 kilogramos papas limpias y sin brotes.
180 kilogramos batatas buena clase.

LAVADO, PLANCHADO Y ZURCIDO DE ROPA

125 blusas de brin.
750 camisetas.
800 calzones.
250 corpiños.
780 calzoncillos.
170 colchas.
650 delantales.
430 enaguas.
845 fundas.
200 guardapolvos.
58 manteles.
1200 pares de medias.
380 pañuelos.
650 repasadores.
1200 servilletas.
1700 sábanas.
320 sábanas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 del corriente a las 16 y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-28 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 25 del corriente, hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de carne fresca durante el segundo semestre del corriente año en las Zonas de Puerto Militar y Hospital Naval de La Plata.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón, 1457.

v 25 junio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo hasta las 14 y 30 horas para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones etc., recurrir a la División Compras.

v 5 julio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 24 del corriente mes de Junio a las 16 para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920.

v-24 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio a las 16, para la prestación del servicio de acarreos en la zona del Puerto de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v- 1º julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio a las 15; para la provisión de acero dulce en chapas y otros perfiles, bulonería, artículos navales y madera del país; de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

v-25 junio

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (65) sesenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesado pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de julio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 30 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (2.100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que la de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2150 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de

Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 25 junio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Lámase a licitación pública para el día 28 de junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Timote a Carlos Tejedor y de Carlos Tejedor a Santa Inés, zona del F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 28 de 1920. —

v- 28 junio.

Llámasa a licitación pública para el día 24 de Junio próximo; a las 15; para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Villa Angela, zona de F. C. de Santa Fe; Territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575. — Buenos Aires; Mayo 26 de 1920.

v-24 junio

Llámase á licitación pública para e día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación privada hasta el día 24 del corriente mes, a las 15, para la provisión de un compresor de aire una sierra sin fin para madera y una máquina de punzonar.

Los documentos correspondientes pueden obtenerse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2º piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — El Secretario.

v- 24 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Isabel Cabral de Rossi por sí y su hija menor doña Elena Rossi y por sí doña Josefina Rossi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Rossi.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Irene Guy de Silva; en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Juan Bautista Silva.

Buenos Aires; Junio 18 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vitalia del Castillo de Pacheco, por sí y sus hijos menores don Lucilo Carlos; doña Amalia; don Tulio Eduardo y doañ María Cleofe Pacheco; y por sí doña Carmen Pacheco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección Generela de Correos y Telégrafos don Pedro Carmelo Pacheco.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan Matos Gaja para sus hijos menores doña Celestina Gervasia; don Rogelio Antonino, doña María Esther Lucía; doña Angélica María, doña Olga Paula, don Juan Carlos, don Raúl Celestino, don Oscar Enrique, doña Dora Esther y don Ricardo Osvaldo Gaja; en su carácter de hijos legítimos del la ex-Vice-directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar Nº 5, doña Carolina Fracchia de Gaja.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920.

El Secretario

v-2 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, baje los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dolores Giménez de Flores, en su carácter de viuda del ex-Sub comisario de Policía de la Capital don Federico Flores Levalle.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v_30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ramona Gómez de Thames, en su carácter de viuda del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado don Eliseo Thames.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v_30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan José Vignolo para el menor don Miguel Angel Vignolo, y en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don Juan Vignolo.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario.

v_30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Orihuela de Zambrano por sí y sus hijos menores don Rafael y don José Miguel Zambrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don David Zambrano.—Buenos Aires Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v_30 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obraro don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v_15 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Margarita Chapelet de Pizarro, por sí y sus hijos menores doña María Albertina, doña María Isilia, don Gastón don Roberto Modestino, Dª Evilda Mercedes y Dª Dolina Pizarro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de Santa Fe don Isidro Modestino Pizarro. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v_27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión; Dª Ascensión Pieres de Giménez, en su carácter de viuda del ex Secretario del Juzgado Federal, don Jorge Casiano Giménez. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v_27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Filice de Bisceglia, por sí y por las señoritas doña Emilia, Dª Luisa y Dª Julia Serafina Bisceglia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Luis Bisceglia. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v_27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v_21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren.—Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v_14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v_17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v_13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v_7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v_7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Roque Maidana, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

v_1º julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Lorenzo Zuti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.(El secretario.

v_25 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.— El secretario.

v_20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.— El secretario.

v_20 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Posleman, Manuel Tasckeret, Mateo Piccolo, Justo R. Pérez y doña Amelia S. de Ballvé, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 120, pesos 120, pesos 120 pesos 160 y pesos 351 m/n., que adeudan al Fisco en concepto de gastos ocasionados por sus hijos durante la permanencia de los mismos en el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», como alumnos del citado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 1, pesos 1, pesos 1, pesos 1 y pesos 1 m/n., respectivamente, por reposición de la fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E 18 julio S.p/p. v-1º julio

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos ordenados por el artículo 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Vitale Col, y todo el que se considere con derecho a (25) veinticinco termómetros, secuestrados a dicho señor al querer ser introducidos clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 170/B/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado. —

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Casalino Pietro y a todo el que se considere con derecho a (103) ciento tres termómetros secuestrados a dicho señor al querer ser introducidos clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante esta Oficina a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 71/B/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Ernesto Arias, y todo el que se considere con derecho a (3) tres máquinas de escribir marca «Underwood», secuestradas a dicho señor al ser introducidas clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 216/G/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Francisco Pérez, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos sombreros de paja blanca, para hombre, secuestrados a dicho señor — al querer ser introducidos clandestinamente a plaza — para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 259/, letra C, año 1920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor J. Simon, y a todo el que se considere con derecho a (1) una escopeta secuestrada a dicho Dr. para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp 130/A/920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor J. Salgallen, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carteras de malla para señora, (1), un reloj al parecer oro y (1) una cadena de metal — artículos secuestrados a dicho señor — para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la debida intervención en el Exp. 258/C/ 920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Hermann Pinkauf, Ernst, Pinkaf y Karl Kadler, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carabinas secuestradas a dichos señores, para que se sirvan comparecer ante la Oficina de suscripto, a tomar intervención en el respectivo Exp. 192 S/1920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 104 D. o 203 A. o 62 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 245 de las Ordenanzas.

Marca: N. P. T. C. abajo P. M. número 115, 1 cajón, vapor se ignora; marca: en diamante J. M. T., número 7, 1 cajón, vapor: se ignora, sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca: R. G. C., sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: R. C. sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: S. I. C., número 14, 1 cajón, vapor se ignora, marca: en triángulo A. Warila M. S., número 1525, 1 cajón, vapor se ignora; marca: G. E. C. sin número, 1 cajón, vapor se ignora.

— El Jefe.

v_27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 323 Y. o 655 A. ó 91 J. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado el término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 245 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 paquetes, vapor se ignora. — El Jefe.

v_27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3 U. o 2 U. o 3 U. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15

días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: en diamante: N. C. 001 arriba N. A. C., sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, paquete 864, fecha de entrada Junio 3 919. — El Jefe.

v.27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 232 A. o 392 D. o 68 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: A. W. sin número, 230 bolsas, Tren Internacional, paquete 86, fecha de entrada Noviembre 3 919; marca: A. W. sin número, 279 bolsas, Tren Internacional, paquete 98, fecha de entrada Noviembre 21 919. — El jefe.

v.27 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Clara Figo o Figa», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo primero de 1920.- Gabriel Fernández, secretario

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli Hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Barcia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola secretario.

E 22 mayo 543 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Baralís, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Baralís, para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días, hábiles posteriores al de la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Mayo de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 22 mayo 544 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Bravo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1290. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E 22 jmayo 545 S. p.p. v.2x junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el térjino de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Octavia Herrera», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.—Gabriel Fernández, secretario

E 22 mayo 546 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a «Ernesto Almada», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que se le siggue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del suscrito.—Rosario Mayo 11 de 1920.—Quintín Munuce, secretario

E 22 mayo 547 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, el siguiente auto dictado en el expediente caratulado «El Consejo Nacional de Educación, solic. la vacancia de los bienes de la sociedad civil «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales»: «Buenos Aires, Abril veintisiete de 1920.—Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fojas sesenta y siete, del informe de fojas sesenta y dos vuelta; que la asociación «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales», ha quedado disuelta porque el Poder Ejecutivo Nacional le retiró la personería jurídica por decreto del diez y siete de Noviembre de 1919; como consta a fojas sesenta y cuatro; Que los estatutos de dicha asociación, agregados a fojas diez y ocho, nada han previsto con el destino a darse a los bienes sociales en caso de la disolución de la sociedad.

Por ello y con arreglo a lo que establecen los artículos 50 y 44 de la ley 1420, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación don José María Videla.—Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos de lo establecido en el citado artículo 50 del Código Civil, última parte, y el 687 del C. de P., que es de aplicación por analogía en este caso, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida sociedad para que, dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones en forma y a tal fin publíquense edictos, por el referido término en el Boletín Judicial y La Epoca con transcripción del presente auto.—Al segundo punto del petitorio de fojas sesenta y siete, intímese, notificándose por el empleado Ferreyra.—Entre líneas: notificándose; vale.—Rep. la foja.—C. A. Campos.—Ante mí: Julio E. Padilla» —Buenos Aires, diez de Mayo de 1920—Julio E. Padilla, secretario.

E 22 mayo 548 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Lucinda Sánchez o Sánchez Ciris o Siris», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario

E 22 mayo 549 S. p.p.. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Santiago Frizzi», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se lo sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.—Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 22 mayo 550 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Codoni», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo doce de mil novecientos veinte —M. Frías Padilla, secretario.

E 22 mayo 551 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 561 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martinen de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 562 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Marini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe; a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E 28 mayo 563 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 564 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M Colombres, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Doña «Dolores San Miguel», bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente, en el juicio iniciado por el Asesor de Menores Doctor Daniel Llambí, solicitando la suspensión de la patria potestad que Ud. ejerce sobre la menor Celia Pérez, debiendo hacerse estas publicaciones por el término indicado en los Diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», gratuitamente, a solicitud del Señor Asesor de Menores, ya nombrado — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — José Agustín Basualdo, secretario.

E 10 junio 565 S. p.p. v.27 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curotto» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p.. v.24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Victor Apanchaka o Victor Ajechanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación

por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 530/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicaión del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antorio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leorard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso ,o. Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenecían a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldanan o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaracion en, las; querellas que les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen el no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v_6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino. Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v_6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiee nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7 20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial *Primero*.

v_16 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L/1715, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte el que ha sido recogido por el remolcador «Gladiador», a la altura del km. 2 y 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho,. — Buenos Aires Mayo 17 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o. — Nota: El bote de referencia no representa valor

v_26 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 75165



Junio 2 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 2935.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75166

TRIUNFADOR

Junio 12 de 1920. — Saunders y Mejano. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Menos automóviles bicicletas, motocicletas y velocípedos sus partes y accesorios. — Aviso Nº 2926.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75168

ASPASINA

Junio 2 de 1920. — Herrero y Muñiz. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 2928.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75169

TANIT

Junio 2 de 1920. — Société Anonyme Fabrique Movado. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas esmaltes objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2929.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75171



Junio 2 de 1920. — Westminster Tobacco Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 2931.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75211

CAPRICHO

Junio 4 de 1920. — Benegas Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2993.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75210



Junio 4 de 1920. — Lang y Mongsfield. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3013.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75212

CONTRALUESIN

Junio 5 de 1920. — F. W. Vogel y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3051.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75213

RICHTER

Junio 5 de 1920. — F. W. Vogel y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3052.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75214



Junio 5 de 1920. — Galliano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3055.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75159

SPENWOOD

Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2963.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75215



Junio 5 de 1920. — Galliano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3054.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75150

AUTOLINE

Junio 1º de 1920. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos longría, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2986.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75152

CATAPLASMA ESCULAPIO

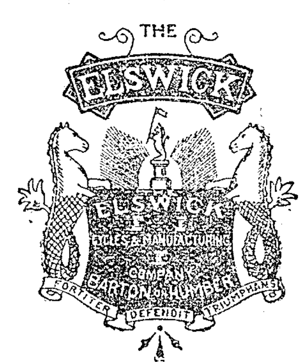
Junio 1º de 1920. — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2987.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75153

EL ESPECTADOR

Junio 1º de 1920. — Jorge Mejía. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2975.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75154



Junio 1º de 1920. — The Elswick-Hopper Cycle y Motor Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2985.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75155

SPENWOOD

Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 2966.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75156

SPENWOOD

Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Aviso Nº 2965.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75157

SPENWOOD

Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2964.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75158

SPENWOOD

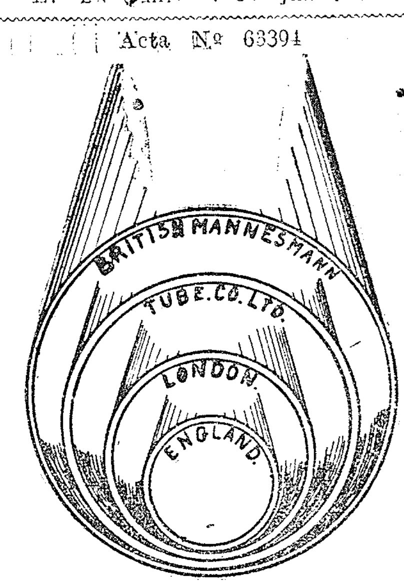
Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2984.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75162

AETHONE

Junio 2 de 1920. — J. Falcoz y Cía. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 2924.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 63394



Agosto 8 de 1918. — The British Mannesmann Tube Co. Ltd. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — (Modificada). — Aviso Nº 2958.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75147

VALEROBROMOL

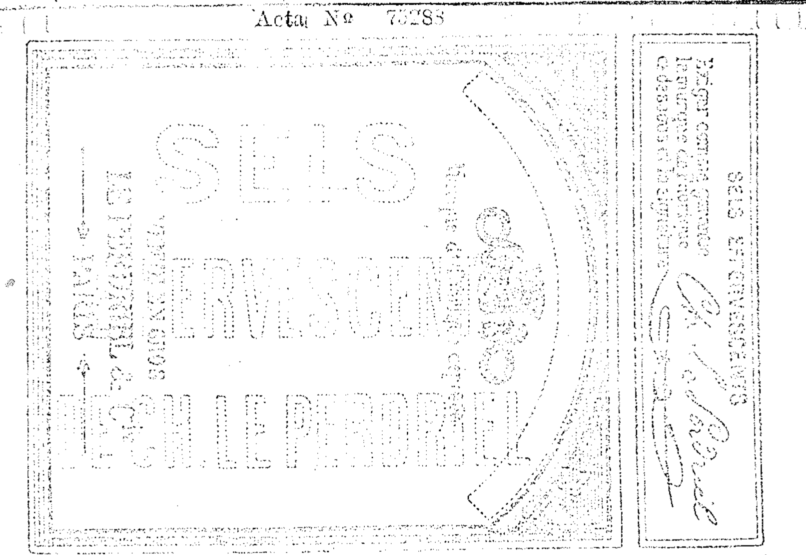
Junio 1º de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2569.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75286

FUCOGLYCINE

Junio 9 de 1920. — Alb. Le Perdriel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3122. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75288



Junio 9 de 1920. — Alb. Le Perdriel. — Para distinguir sales en general, de la clase 2. — Aviso Nº 3121. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75289



Junio 9 de 1920. — Alb. Le Perdriel. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 3119. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75262





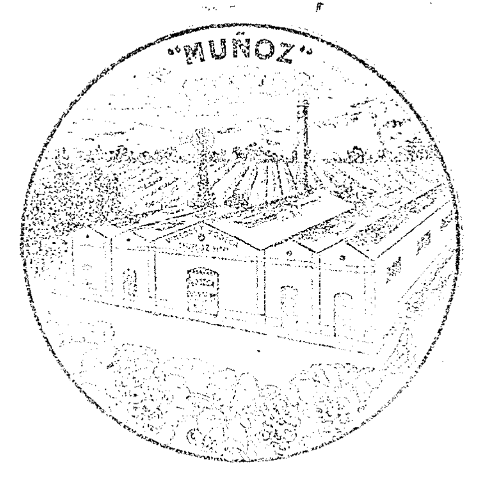
Junio 8 de 1920. — José Deu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3089. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75261



Junio 8 de 1920. — José Deu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3090. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75293



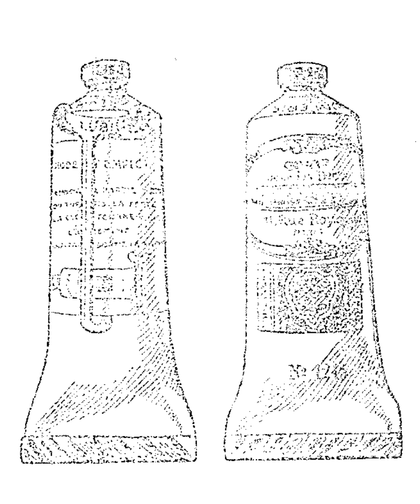
Junio 9 de 1920. — Muñoz Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3185. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75284



Junio 9 de 1920. — Paul Prot y Cie. (Propietaires de la Perfumerie Lubin). — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3127. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75283



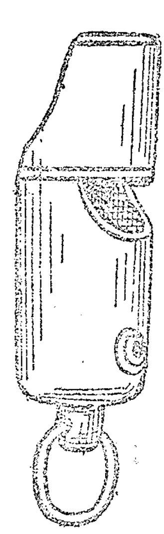
Junio 9 de 1920. — Paul Prot y Cie. (Propietaires de la Perfumerie Lubin). — Para distinguir dentífricos y perfumería en general, de la clase 16 — (Envase). — Aviso Nº 3128. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75259

EL MILLON

Junio 8 de 1920. — Dino Scotti. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3171.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75263



PITO

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3081.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75264



CHIQUITO DE EIBAR

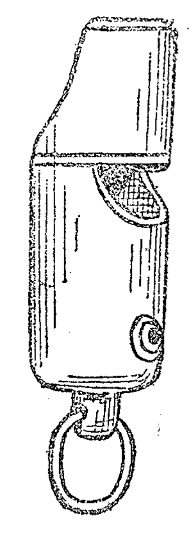
Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3085.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75256



Junio 8 de 1920. — Caldwells Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jonería; marcos, y varillas; cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3092.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75265



PITO

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3082.
E. 24 junio v-30 junio.

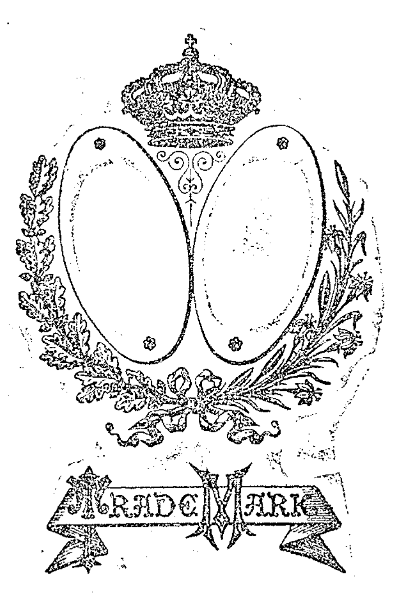
Acta Nº 75266



CHIQUITO DE EIBAR

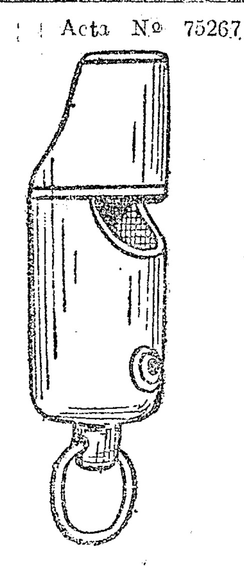
Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3086.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75255



Junio 8 de 1920. — Societé Du Chocolat Lombart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2934.
E. 24 junio v-30 junio.

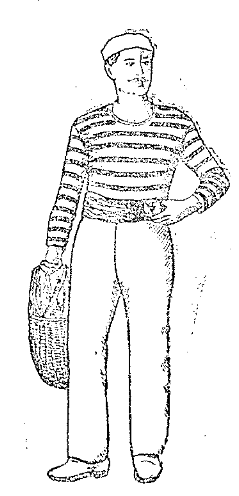
Acta Nº 75267



PITO

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3083.
E. 24 junio v-30 junio.

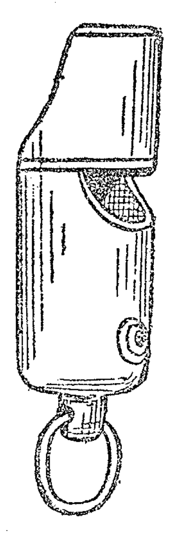
Acta Nº 75268



CHIQUITO DE EIBAR

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3087.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75269



PITO

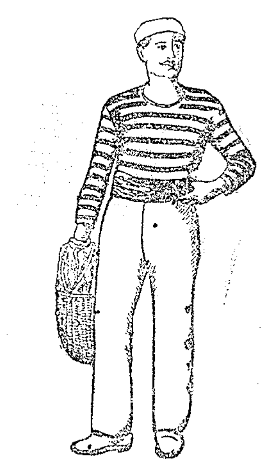
Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3084.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75272

DIAMANTE

Junio 8 de 1920. — Hans O. Lütkens. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos tés. — Aviso Nº 3053.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75270



CHIQUITO DE EIBAR

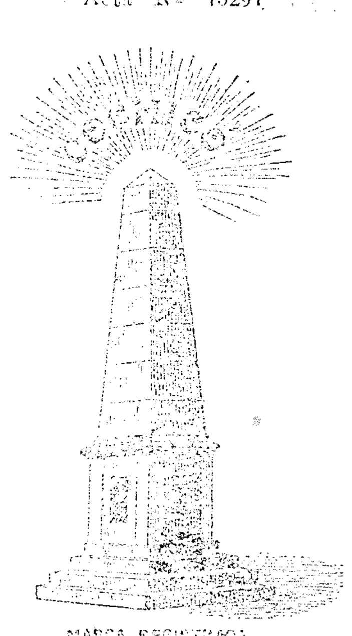
Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3088.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75271



Junio 8 de 1920. — Adrián y Carlos Forte. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado neatural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3159.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75297



Junio 9 de 1920. — J. Llorens, J. Antich y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3078.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75298

SUPERVA

Junio 9 de 1920. — Giorgis y Fabre Hnos. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3190.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75202

GATO NEGRO
MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3002.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75203



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no electricos, jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3003.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75204



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3006.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75183

CAPSOL

Junio 4 de 1920. — Sydney Milton Tootal. — Para distinguir tintes, de la clase 1. — Aviso Nº 3018.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75206



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3004.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75208



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería; perfumería talabartería, de la clase 16. — Aviso 3007.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75209



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3005.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75200

MUNDO LATINO

Junio 4 de 1920. — Alberto M. Haynes. — Para distinguir publicaciones e impresiones en generalí de la clase 18. — Aviso Nº 3048.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75199

MARGARIT

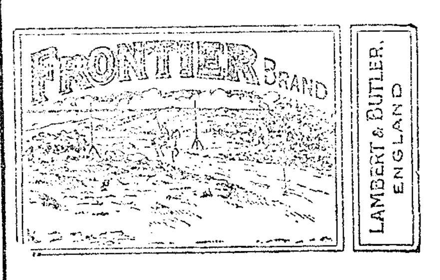
Junio 4 de 1920. — De Nordiske Fabriker De. No. Fa. Aktieselskab. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3047.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75191

PEDIGREE

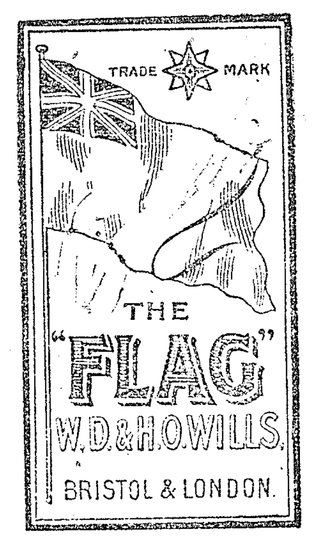
Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3021.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75192



Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3021.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75194



Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3022.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75196

ATLETICA

Junio 4 de 1920. — Juan Manuel Reyna. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso Nº 3036.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75197

DAHL



Junio 4 de 1920. — Avila y F. Avila. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 3. — Aviso Nº 3037.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75198



Junio 4 de 1920. — Ariel Works Limited. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2990.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75163



Junio 2 de 1920. — Luis Magnasco y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Excepto chocolate, cacaos y café. — Aviso Nº 2922.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75164



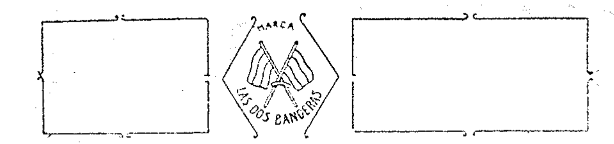
Junio 2 de 1920. — Luis Magnasco y Cía. Limitada. — Para distinguir bebidas en general no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Menos fernet. — Aviso Nº 2923.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75167

FRELLITE

Junio 2 de 1920. — Gustavo Robert Speaker, que comercia bajo el rubro de G. R. Speaker y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2927.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 66475



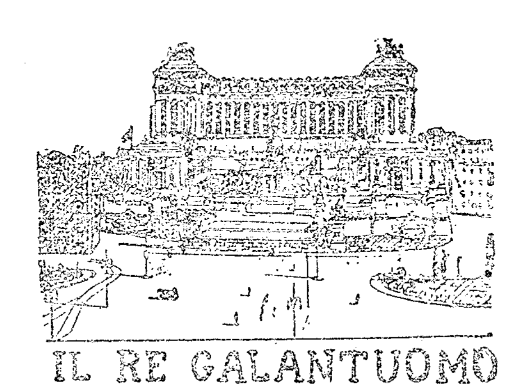
Marzo 22 de 1919. — Francisco Bofarull y Crles. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 2920.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 68176

Oftalmoloides Cusi

Julio 22 de 1919. — Joaquín Cusi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas; de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada) — Aviso Nº 2982.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 69990



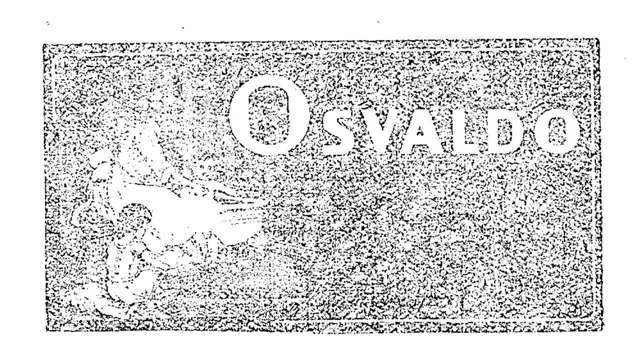
Septiembre 24 de 1919. — E. Hardy y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso Nº 2959.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 73017



Febrero 13 de 1920. — Ramón Temple. — Para distinguir balanzas, básculas, romanas, pesas y cualquier otro aparato para pesar cualquier cosa, de la clase 6. — (Modificada). — Aviso Nº 2906.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75149



Junio 1º de 1920. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2978.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75151



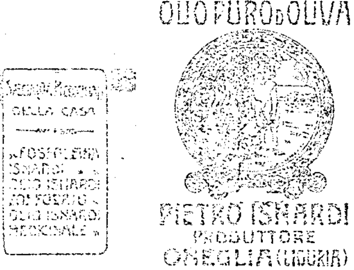
Junio 1º de 1920. — José Ventura Acuña. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2981.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75160.



Junio 1º de 1920. — The Argentine Import y Export Co. — Para distinguir desinfectantes y sarnífugo de la clase 2. — Aviso Nº 2721.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75170.





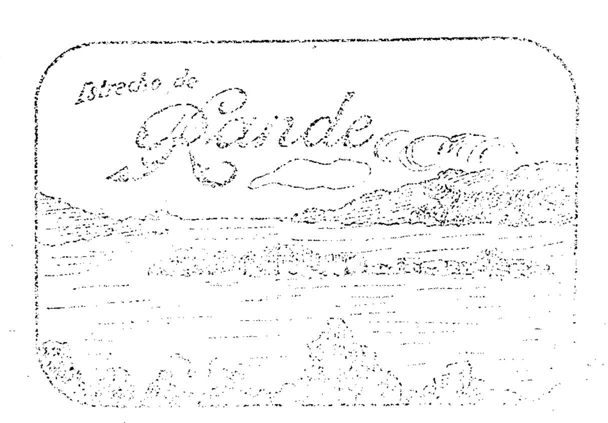
Junio 2 de 1920. — Pietro Isnardi. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Aviso Nº 2930.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75172

"BENTLEY'S COMPLETE PHRASE CODE."

Junio 2 de 1920. — Ernest Lungley Bentley. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2983.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75173



Junio 2 de 1920. — Antonio Alonso Villar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2989.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75175.

V. BERTONI

Junio 2 de 1920. — Vasco Bertoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 2901.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75177

Boletín NOÉ

Junio 2 de 1920. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir publicaciones o impresiones en general de la clase 18. — Aviso Nº 2998.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75287

BIOSINE

Junio 9 de 1920. — Alb. Le Perdriel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3120.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75290

REY

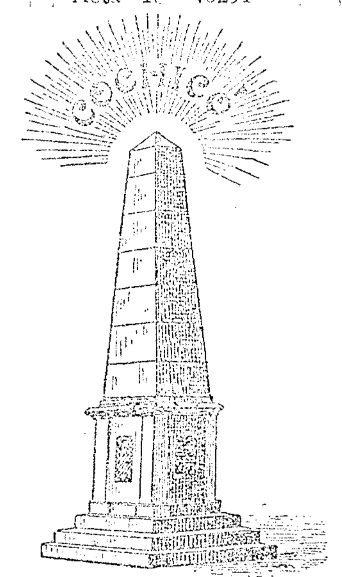
Junio 9 de 1920. — Willy Robert Lang. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3181.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75291

El Automóvil Americano

Junio 9 de 1920. — The Class Journal Company. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general de la clase 18. — Aviso Nº 3178.
E. 24 junio v-30 junio.

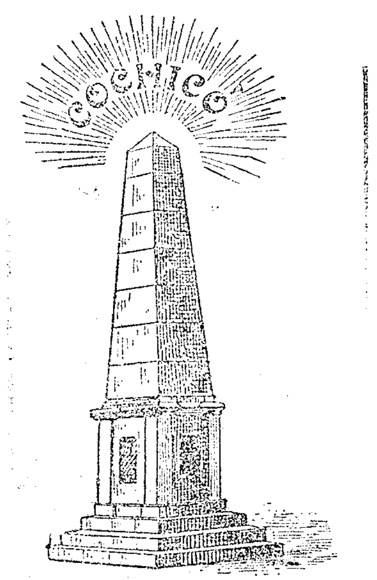
Acta Nº 75294



MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1920. — J. Llorens; J. Antich y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3075.
E. 24 junio v-30 junio.

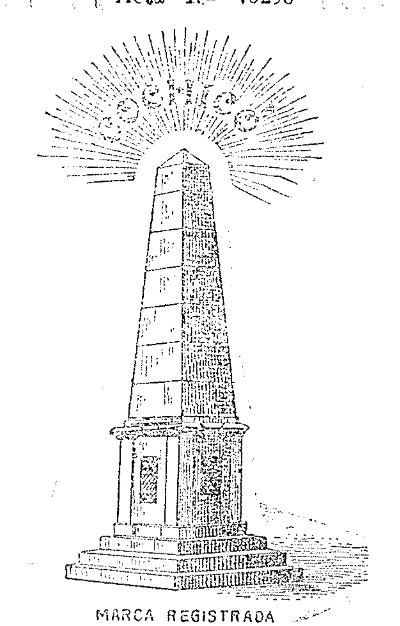
Acta Nº 75295



MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1920. — J. Llorens, J. Antich y Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3076.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75296



MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1920. — J. Llorens, J. Antich y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3077.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75276

ACEITE PURO DE OLIVA EXTRA FINO A. MUNNE BARCELONA

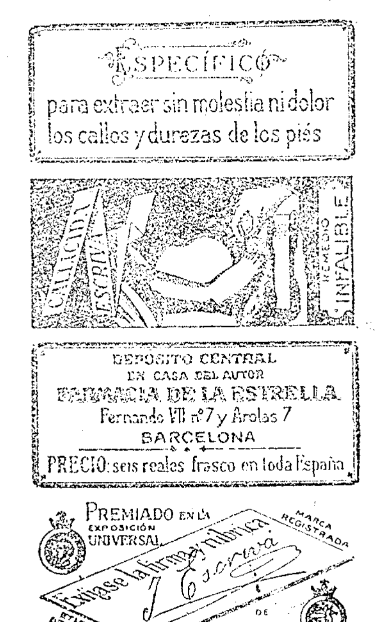
Junio 8 de 1920. — Munne S. A. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 3067.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75277

PINO

Junio 8 de 1920. — Van Peborgh y Willmen. — Para distinguir aguarrás de la clase 10. — Aviso Nº 3183.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75281



Junio 9 de 1920. — Antonia Pages y Rueda, Vda. de J. Escrivá. — Para distinguir un producto para los callos y durezas de los piés, de la clase 2. — Aviso Nº 3130.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75230

"JAMES FEENEY & SONS"

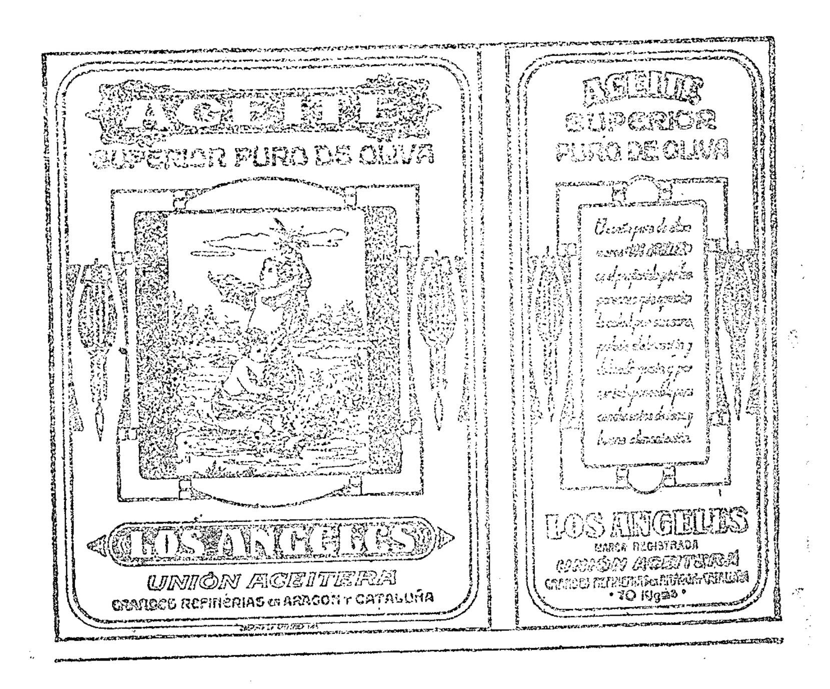
Junio 7 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3057.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75231

"JAMES FEENEY & SONS"

Junio 7 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3056.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75213



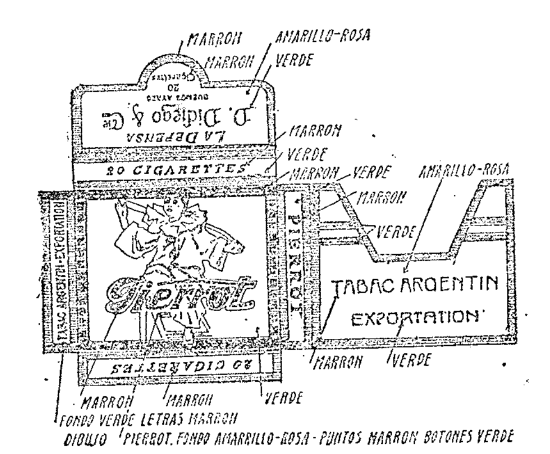
Junio 7 de 1920. — Gándara y Haz. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 3070.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75244



Junio 7 de 1920. — Gándara y Haz. — Para distinguir conservas de pescado de todas clases, de la clase 22. — Aviso Nº 3069.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75249



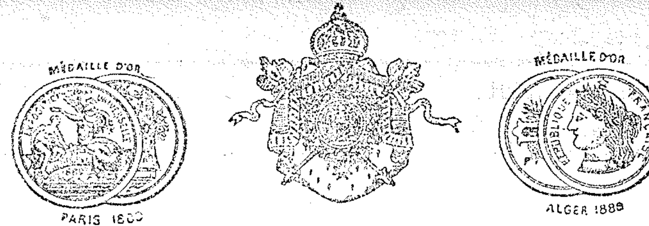
Junio 8 de 1920. — D. Didiego y Cía. — Para distinguir cigarrillos en general de la clase 21. — Aviso Nº 3027.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75250

BOWSER

Junio 8 de 1920. — S. F. Bowser y Co. — Para distinguir bombas en general, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 3026.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75252



COURVOISIER

Fournisseur breveté de S. M. l'Empereur

THE BRANDY OF NAPOLEON

Junio 8 de 1920. — Courvoisier Limited. — Para distinguir bebidas espirituosas y alcoholes de la clase 23. — Aviso Nº 2986.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75253

AU FIDÈLE BERGER

Junio 8 de 1920. — Societé Du Chocolat Lombart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2982. E. 24 junio v-30 junio.

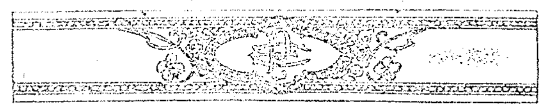
Acta Nº 75254

CHOCOLAT LOMBART

Junio 8 de 1920. — Societé Du Chocolat Lombart. — Para distinguir chocolates en general; de la clase 22. — Aviso Nº 2983.
E. 24 junio v-30 junio.

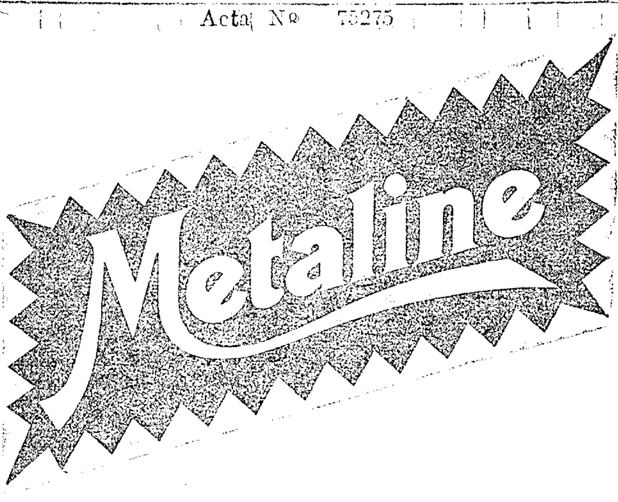
Acta Nº 75269





Junio 8 de 1920. — M. Griet y Cía. — Para distinguir artículos de perfumería de la clase 16. — Aviso Nº 3091.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75275



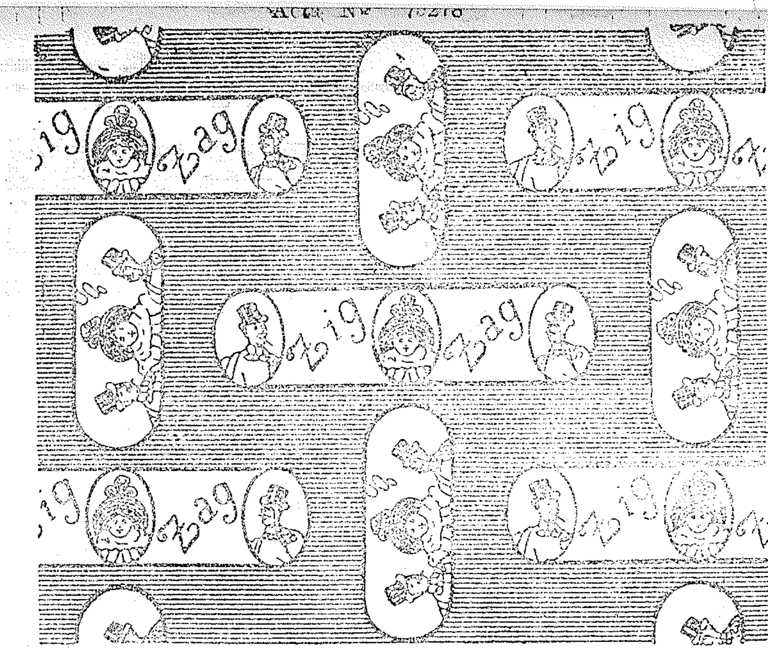
Junio 8 de 1920. — Anselmo T. Maggi y Eduardo R. Dubuisson. — Para distinguir productos para pulir y limpiar metales de la clase 14. — Aviso Nº 3093.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75292



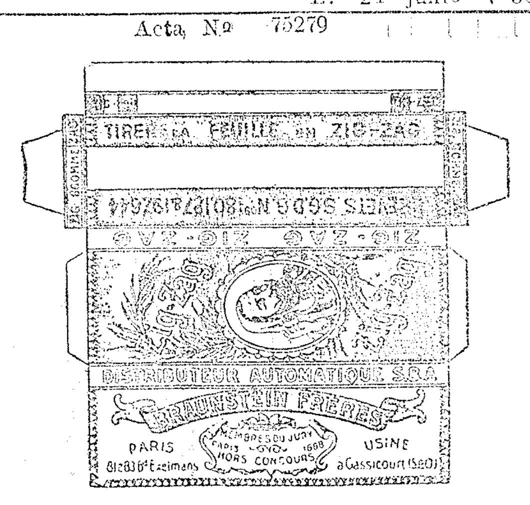
Junio 9 de 1920. Societé Anónyme de Ciments Prompts et Portland Artificiels Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2992. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75278



Junio 9 de 1920. — Societé Anonyme Des Anciens Etablissements Braunstein Freres. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3126.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75279



Junio 9 de 1920. — Societé Anonyme Des Anciens Etablissements Braunstein Freres. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3125.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75280

DISTRIBUTEUR AUTOMATIQUE S. A

75 HOJAS

Zig-Zag

Nº 128

BRAUNSTEIN FRÈRES PARIS

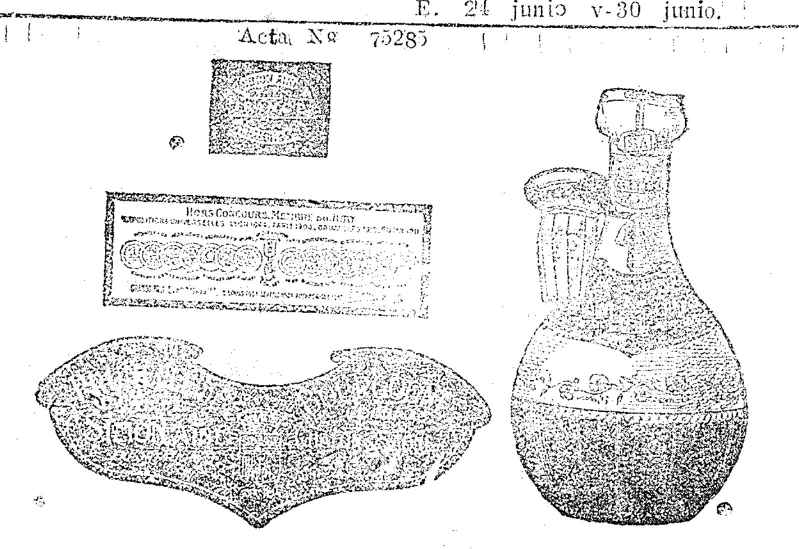
CONCESSION DE PATENTES Nos 180127 & 197614

TIRESE LA HOJA CON MOVIMIENTO DE IDA Y VUELTA

VERIFICAR EL CONTENIDO POR LA ABERTURA DE ENCIMA

Junio 9 de 1920. — Societé Anonyme Des Anciens Etablissements Braunstein Freres. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3124.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75285



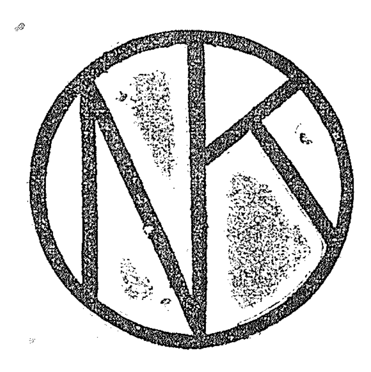
Junio 9 de 1920 — Societé de la Destillerie Simón Ainé. — Para distinguir bebidas espirituosas en general de la clase 23. — Aviso Nº 3123.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 62564

OLDO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Substituída). — Aviso Nº 2861.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 74277



Abril 17 de 1920. — Aktiebolaget Nordiska Kompaniet (Compañía del Norte S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, preparaciones y elementos especiales para inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — (Ampliada). — Aviso Nº 3131.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75216



Junio 7 de 1920. — W. F. Graham y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2862.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75217

OLDO

Junio 7 de 1920. — Plácido de Llano. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2863.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75218

FLANDRIA

Junio 17 de 1920. — W. G. Blanchflower. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3053.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75219



Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3039.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75220



Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3040.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75221

SAVONNERIE DU SUD QUEST

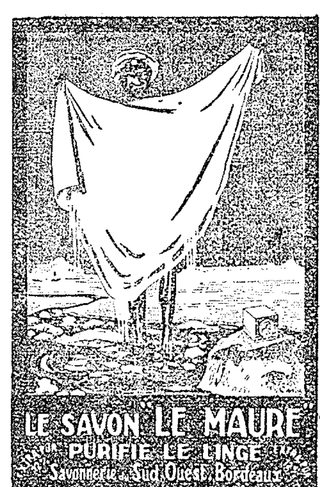
Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3041.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75222

BRISE DU SERAIL

Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3042.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75223



Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3043.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75226

BRISE DU SERAIL

Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3046.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75224



Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3044.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75225

SAVONNERIE DU SUD QUEST

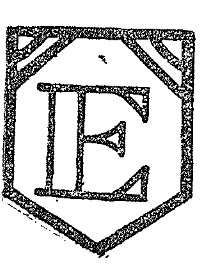
Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3045.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75227



Junio 7 de 1920. — Bautista Gargantini (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3038.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75228



Junio 7 de 1920. — The Eastern Manufacturing Company. — Para distinguir papelería, librería y cartonería de la clase 18. — Aviso Nº 3080.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75229

LYS

Junio 7 de 1920. — G. Sievers. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3050.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75232

MABEL

Junio 7 de 1920. — Arturo Meccia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3079.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75233



Junio 7 de 1920. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3008.
E-22 junio v-26 junio.

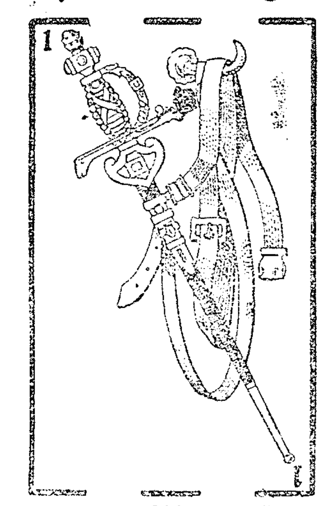
Acta Nº 75234



Junio 7 de 1920. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3009.
E-22 junio v-26 junio.

Acta Nº 75235

AS DE ESPADAS



Junio 7 de 1920. — Lorenzo Escayola. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos de la clase 16. — Aviso Nº 3010.
E-22 junio v-26 junio.

Acta Nº 75236

LA PILEÑA

Junio 7 de 1920. — Gerónimo A. Croone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3063.
E-22 junio v-26 junio.

Acta Nº 75237

LEUKODONT

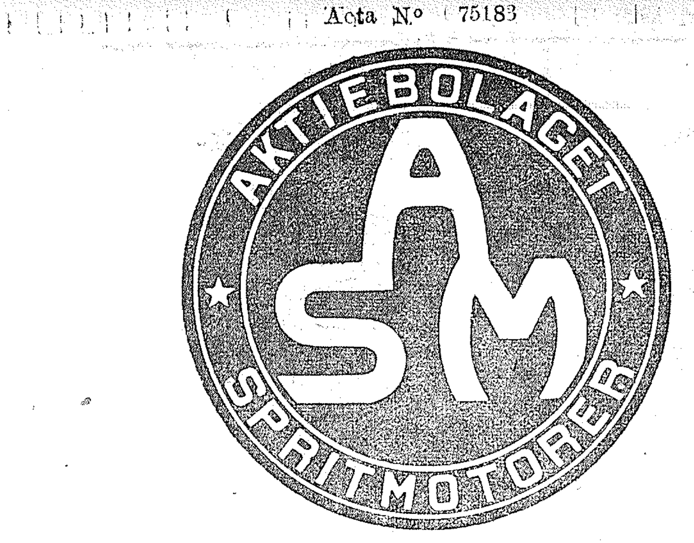
Junio 7 de 1920. — Max Schwarzlose. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3068.
E-22 junio v-26 junio.

Acta Nº 75238

TERAS

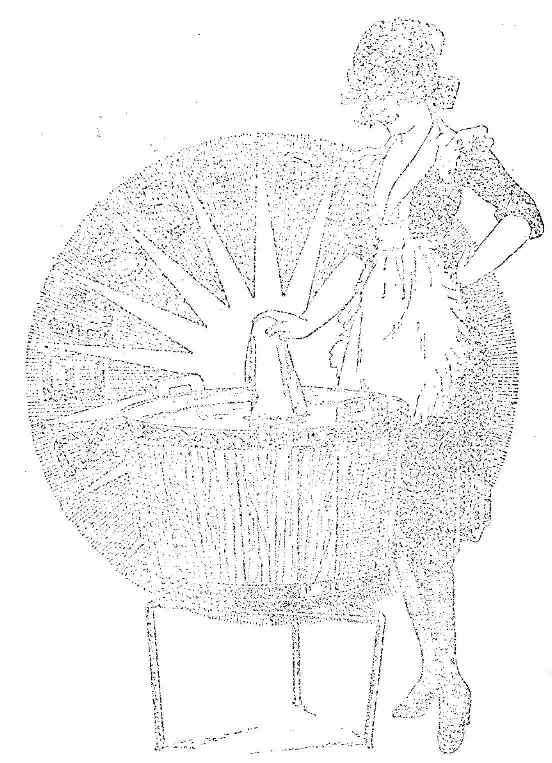
Junio 7 de 1920. — Max Schwarzlose. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3065.
E-22 junio v-26 junio.

Acta Nº 75183



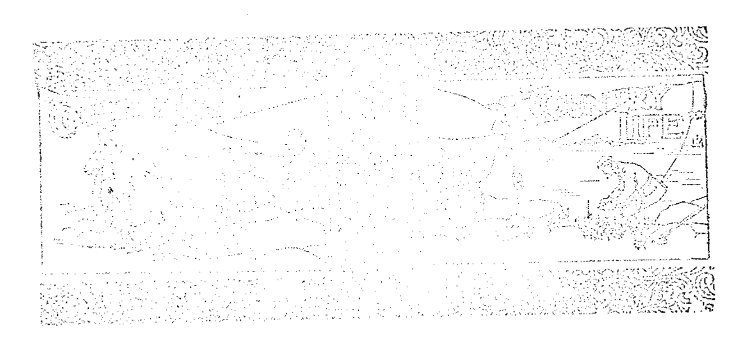
Junio 4 de 1920 — Aktiebolaget Spritmotorer — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar: Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3033. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75189



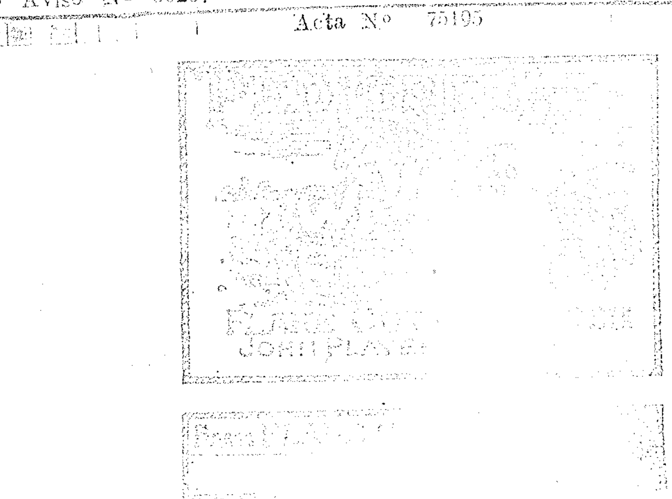
Junio 4 de 1920. — María Teresa Reussi. — Para distinguir jabones para teñir y tintes en general, y en cualquier forma, de la clase 1. — Aviso Nº 3034. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75193



Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3023. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75195



Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3020. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75201.



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatoría, cables no eléctricos, jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3000. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75205



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2999. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75207



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso 3001. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75148



Junio 1º de 1920. — Agencia Columbia Limitada. — Para distinguir fonógrafos y lenguafonos, discos y accesorios para los mismos, de la clase 6. — Aviso Nº 2543. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 71821



MARINELLO

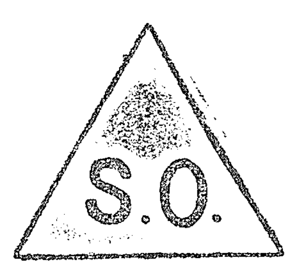
Diciembre 17 de 1919. — Marinello Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Ampliada). — (Corregida). — Aviso Nº 2783. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75239

SAL DE UVAS

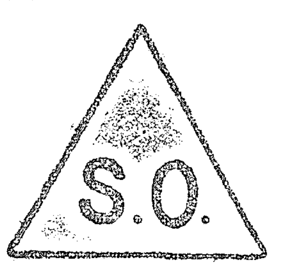
Junio 7 de 1920. — Juan Casanova y Casanova. — Para distinguir productos farmacéuticos y específicos de la clase 2. — Aviso Nº 3072.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75240



Junio 7 de 1920. — Svensson Ohlsson y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrart Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3074.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75241



Junio 7 de 1920. — Svensson Ohlsson y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3073
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75174

FLEXO

Junio 2 de 1920. — Mi rometer Engineering Company, Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2991.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75176

EL PONCHO

Junio 2 de 1920. — Américo Rolón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2994.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75178

GRASINA LA NIGRA

Junio 2 de 1920. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2997.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75179

GRASILLA LA NEGRA

Junio 2 de 1920. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2996.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75180

GRASEINA LA NEGRA

Junio 2 de 1920. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2995.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75181

IMCHILLCO

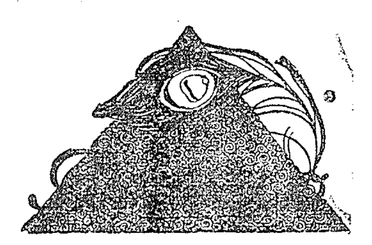
Junio 4 de 1920. — Improved Chilling y Transport Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3014.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75182

ASMO

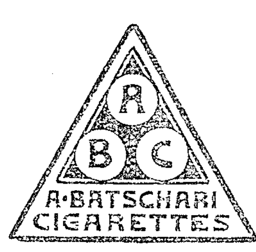
Junio 4 de 1920. — Aktiebolaget Spritmotorer. — Para distinguir motores a combustión interna y carburadores de la clase 5. — Aviso Nº 3035.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75184



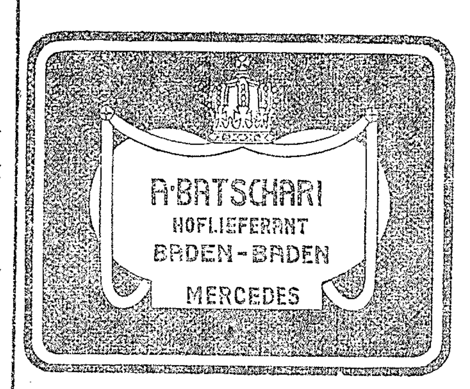
Junio 4 de 1920. — Robert Marchand. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3032.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75185



Junio 4 de 1920. — A. Batschari Cigatettenfabrik G. m. b. H. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3016.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75186



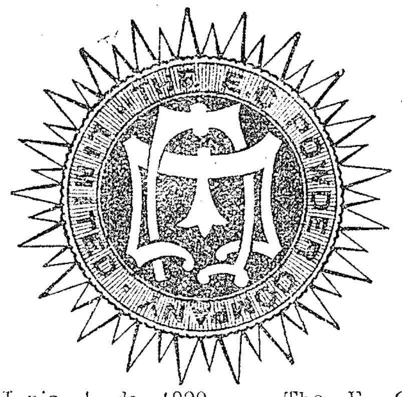
Junio 4 de 1920. — A. Batschari Cigatettenfabrik G. m. b. H. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3015.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75190

KARMAL

Junio 4 de 1920. — Small y Parker Limited. — Para distinguir empaquetaduras de la clase 5. — Aviso Nº 3017.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75187



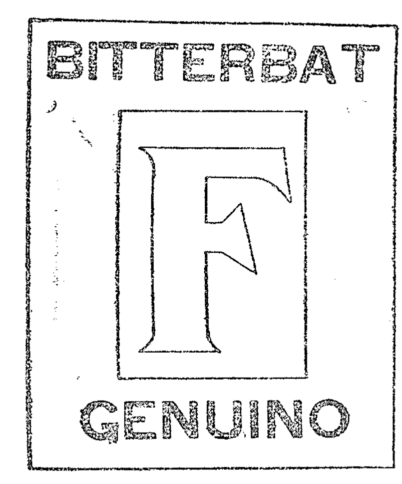
Junio 4 de 1920. — The E. C. Powder Company Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3019.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 74584



Abril 30 de 1920. — Ernesto Rosenthal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Modificada). — Aviso Nº 2960.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75019



Mayo 24 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir bitters de la clase 23. — Aviso Nº 2854.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75146

VIRILIS

Junio 1º de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2570.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75257

EMECA

Junio 8 de 1920. — Geo E. Willard. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2583
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75212



Junio 7 de 1920. — Viuda de Naval Manso. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 3071.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75215

HORACIO

Junio 8 de 1920. — Rogelio Bulacio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3031.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75246

FERROBETON

Junio 8 de 1920. — Mauricio Kinbaum. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado neutral o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3030.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75247

FERROBETON

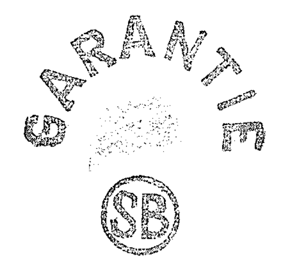
Junio 8 de 1920. — Mauricio Kinbaum. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3029.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75248

POLVO LIQUIDO LYCISA

Junio 8 de 1920. — Ignacio D. Capdevila. — Para distinguir preparaciones para el tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3028.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75251



Junio 8 de 1920. — Zündhütchen Und Patronenfabrik Verm Sellier y Bellot. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 2935.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75278

SECRETO DE LAS DIOSAS

Junio 8 de 1920. — Miguel Eugenio Sciammarella. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 3170.
E. 24 junio v-30 junio.

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional